

**Fwd: Incidente de Tacha de Falsedad , Proceso 50001-3110-001-2021-00196-00**Julian Botia <[julianabogadousta@gmail.com](mailto:julianabogadousta@gmail.com)>

Mar 20/06/2023 10:23

Para:Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <[fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)> 12 archivos adjuntos (8 MB)

014RgistroCivlMatrimonio - copia.pdf; 015CedulaMarcolini (1).pdf; 017ResgistrosCiviles.pdf; AA INCIDENTE DE TACHA REGSITRO DE MATRIMONIO SUCESIÓN MARCOLINO DUARTE RUIZ.pdf; circular-8703-2021062171353.pdf; Gmail - Poder Sucesión Proceso 2021-00196.pdf; Gmail - Solicitud de Inicio de Actuación Administrativa para verificar, el cumplimiento de los requisitos de Ley en materia de un REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, inscrito en 1970, una vez fuera expedido el Decreto 1260 del 27 de Julio de 1970\_.pdf; Partida de Matrimonio expedida en Marzo de 2023.pdf; PODER PROCESO FAMILIA.pdf; REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO MARCOLINO DUARTE RUIZ.pdf; Registro Civil de Nacimiento Purificacion Ruiz Rodriguez.pdf; Registros Civiles de Nacimiento de 2020.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Julian Botia** <[julianabogadousta@gmail.com](mailto:julianabogadousta@gmail.com)>

Date: jue, 15 jun 2023 a las 7:44

Subject: Incidente de Tacha de Falsedad , Proceso 50001-3110-001-2021-00196-00

To: <[fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Buenos Dias,

A Continuación, remito Incidente de Tacha de Falsedad contra registro civil de matrimonio.

Atentamente,

NÈSTOR JULIAN BOTIA BENAVIDES

C.C.1.121.820.250 de Villavicencio

T.P. 245.905

Señor

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

E.S.D.

**ASUNTO:** INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD

**PROCESO:** SUCESION INTESTADA

**RADICADO :** 50001-3110-001-2021-00196-00

**DEMANDANTE:** FERNEY SEBASTIAN DUARTE BENAVIDES

YAINI VALENTINA DUARTE BENAVIDES

NESTOR JULIAN BOTIA BENAVIDES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.820.250 de Villavicencio, con T.P. 245.905 CSJ, en calidad de apoderado de la parte demandante, presento ante su despacho Incidente de Tacha de Falsedad , establecido en el artículo 270 del C.G.P. contra el documento denominado Registro de Matrimonio el cual fue el documento mediante el cual se registró el matrimonio de MARCOLINO DUARTE RUIZ Y PURIFICACIÓN RUIZ RODRIGUEZ y fue aportado por los HEREDEROS DUARTE RUIZ dentro de la contestación de la demanda.

Fundamento el Incidente en los siguientes motivos:

#### **I. - ANTECEDENTES**

1. MARCOLINO DUARTE RUIZ, falleció el 08 de noviembre de 2020, en la ciudad de Villavicencio por muerte natural.<sup>1</sup>

2. Desde su fallecimiento, los Herederos Hermanos DUARTE RUIZ, siempre se mostraròn en una posición negativa para adelantar la Sucesión del Causante, como en un comienzo se intento mediante tràmite notarial.

3. En las reuniones, que tenían por objeto definir la administración de los bienes del causante, los Herederos siempre manifestaban que a la mamá de ellos les correspondía el 50% de todos los bienes, porque era la mujer de MARCOLINO DUARTE RUIZ.

4. Uno de los Herederos DUARTE RUIZ, siempre cuestionaron a los DUARTE BENAVIDES, por que no reconocían a su señora madre como la Mujer del Causante MARCOLINO DUARTE RUIZ, a quien le correspondía ese derecho.

---

<sup>1</sup> Copia del Registro Civil de Defunción.

5. En comunicación la Heredera NASLY DUARTE RUIZ, le informó a FERNEY SEBASTIAN DUARTE BENAVIDES, que habían encontrado el documento del Matrimonio y que con eso se iba aclarar cualquier duda respecto el estado civil del causante.

4. Una vez presentada la demanda de apertura de sucesión, fue inadmitida el 13 de Julio de 2021 por parte de su despacho por que se encontraba pendiente el Original del Registro Civil de Nacimiento del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ, con el fin de determinar el Estado Civil Del Causante.

### ***JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO***

*Villavicencio, TRECE (13) JULIO de dos mil veintiuno (2021)*

*Al estudiar la demanda de SUCESION INTESADA del causante MARCOLINI DUARTE RUIZ (q.e.p.d) se advierte que contiene las falencias que a continuación se relacionan:*

- 1. En la declaración segunda se debe insertar la aceptación de la herencia tal como se ha hecho en el poder por parte de los demandantes de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Art. 488 del Código General del Proceso.*
- 2. Con el fin de determinar el estado civil del causante al momento del fallecimiento requiérase a los interesados para que aporten copia del registro civil de nacimiento de aquél que contenga las notas marginales correspondientes.*

5. El señor JOSE RICAURTE LOAIZA SOTO, como persona conocida de los Herederos DUARTE BENAVIDES, fue delegado dentro del término de inadmisión, para que se desplazara hasta el MUNICIPIO DE CHISCAS -Departamento de BOYACÀ, en donde debía solicitar el respectivo registro Civil de nacimiento de MARCOLINO DUARTE RUIZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 7.494.477

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 152752853

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina						
Registratura <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulido <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 074

REGISTRADURIA DE CHISCAS COLOMBIA BOYACA

Datos del inscrito	
Primer Apellido DUARTE	Segundo Apellido RUIZ
Nombres MARCOLINI	

Año 1943	Mes MAY	Día 20	Sexo MASCULINO	Estado B	Positivo POSITIVO
----------	---------	--------	----------------	----------	-------------------

COLOMBIA BOYACA CHISCAS

Tipo de documento (Escrituras e Instrumentos de fe pública)	Fecha certificada de expedición
ESCRITURA PUBLICA	48 DE ABRIL 27/2021

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos RUIZ IGNACIA	
Departamento de inscripción (Ciudad y provincia) SIN INFORMACION	
Municipio SIN INFORMACION	
País COLOMBIA	

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos DUARTE NEFTALI	
Departamento de inscripción (Ciudad y provincia) SIN INFORMACION	
Municipio SIN INFORMACION	
País COLOMBIA	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos RAMIREZ LINA ROSA	
Documento de identificación (C.C. y cédula) CC 41.696.955	
Firma <i>Lina Rosa Ramirez</i>	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Departamento de inscripción (Ciudad y provincia)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Departamento de inscripción (Ciudad y provincia)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes ABR Día 29	NUBIA SOREYI QUINTERO DAZA - REG

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
29.ABR.2021 - SERIAL REEMPLAZA A - 0982426252 - 25.MAY.1943. CORRECCION APELLIDOS Y/O NOMBRE DEL INSCRITO - LIBRO 1942-1943 F. 544.	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTENTICACIÓN

6. Una vez llegó al MUNICIPIO DE CHISCAS , se dirige a la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde presenta la respectiva autorización de los Herederos DUARTE BENAVIDES y solicita el Registro Civil de Nacimiento de MARCOLINO DUARTE RUIZ, es atendido ese día por el señor REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO CONTIGUO- EL ESPINO- Dr. JORGE ERNESTO ANTOLINEZ GÓMEZ, quien se encontraba también a cargo de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS BOYACÀ, quien una vez con la información le manifiesta al señor JOSE RICAURTE LOAIZA SOTO, que no aparece MARCOLINO DUARTE RUIZ en el libro de los matrimonios, por consiguiente su condición no es de casado, y que en virtud de lo anterior , el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO no presenta anotaciones marginales, de matrimonio, sin embargo en el espacio de notas marginales aparece que en fecha 29 de abril de 2021, se había efectuado una corrección de apellidos y nombre del inscrito, libro 1942-1943, Folio 544, mediante el documento antecedente escritura pública 48 del 27 de abril de 2021, actuación que adelantaron mediante apoderada LINA ROSA RAMIREZ de los HEREDEROS DUARTE RUIZ, para estos trámites notariales y de registro del estado civil.

7. Dentro del termino de inadmisión es aportado por la apoderada de los Demandantes: el Registro Civil de Nacimiento del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ, sin nota marginal alguna, el cual obra dentro del expediente con fecha de expedición del 15 del mes de Julio de 2021, expedido por el Dr. JORGE ERNESTO ANTOLINEZ GOMEZ, por lo que para ese momento su estado civil era Soltero.

8. El 07 de Septiembre de 2021, se apertura la Sucesión del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ, por parte de su despacho.

9. De acuerdo a la nota marginal que aparece, en el Registro Civil de Nacimiento de MARCOLINO DUARTE RUIZ, que fuera expedido el 15 de Julio de 2021, señala que mediante escritura pública 48 del 27 de abril de 2021, fue efectuada la corrección de nombre del Inscrito : pasando de MARCOLINO a MARCOLINI.

10. En la subsanación de la demanda presentada por los HEREDEROS DUARTE BENAVIDES, se allegaron los registros civiles iniciales de tres (3) de los cuatro (4) HEREDEROS DUARTE RUIZ: MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ, OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ , ANA MILENA DUARTE RUIZ , los cuales se relacionan a continuación:

OSCAR INDALECUO DUARTE RUIZ

Oscar Indalecio Duarte Ruiz

En la República de Colombia Departamento de Boyacá  
Municipio de Chivacá a veinte (20)  
del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974)  
se presentó Ricardo Hernandez identificado con C.C. 753587 de Bogotá  
domiciliado en Bogotá y declaró **Ricardo Hernandez**

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.  
que el día veintidos (22) del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro  
nació en el municipio de Chivacá departamento de Boyacá  
República de Colombia un niño de sexo masculino  
quien se le ha dado el nombre de Oscar Indalecio

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 11:15 lugar Casa Urbana Dirección de la Casa, Hospital, Barrio Vereda.  
Nombre de la madre Pura Ruiz  
Identificada con \_\_\_\_\_ de profesión señora  
de nacionalidad Colombiana y estado civil casada  
Nombre del padre Marcolino Duarte Ruiz  
Identificado con \_\_\_\_\_ de profesión conductor  
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70

Pureza Ruiz

Sin número de identificación.

Nombre del padre Marcolino Duarte Ruiz  
Identificado con \_\_\_\_\_ de profesión conductor  
de nacionalidad Colombiana y estado civil casado

Marcolino Duarte Ruiz

Certificó el nacimiento \_\_\_\_\_ Nombre del Médico - Enfermera  
Licencia No. \_\_\_\_\_  
y \_\_\_\_\_  
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)  
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento  
El denunciante Ricardo Hernandez  
Los testigos Ricardo Hernandez y Yickela Cuadros  
A falta de certificado Médico C.C. No. 1034764 Alises C.C. No. 23.505612 Alises  
o de enfermera.  
El funcionario que autoriza el registro Beatriz Gómez de Rodríguez  
FIRMA Y SELLO

Beatriz Gómez de Rodríguez

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL  
CHISCAS BOYACA  
ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL  
FECHA: 30 NOV 2020  
LIBRO 1977-76 SERIAL 61  
EXENTO DE SELLO DE PAGO DE 2150 DE 1995  
Nubia Serrano Quintero Daza

ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

MARCO ALFONSO DUARTE RUIEZ

*Marco Alfonso Duarte Ruiz*

En la República de Colombia Departamento de Bogotá  
Municipio de Chisca (corregimiento o vereda, etc.)  
a 6 del mes de marzo de mil novecientos 71  
se presentó el señor Fundación Ruiz mayor de  
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Chisca domiciliado  
en Chisca y declaró: Que el día 10  
del mes de febrero de mil novecientos 1971 siendo las  
3 1/2 de la mañana nació en Bogotá  
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)  
del municipio de \_\_\_\_\_ República de Colombia un niño de  
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Marco Alfonso  
hijo legítimo del señor Marcelino Duarte de 27 años de edad,  
natural de Chisca República de Colombia de profesión Comerciante  
y la señora Fundación Ruiz de 18 años de edad, natural de  
Albania República de Colombia de profesión Exp. Pint. siendo  
abuelos paternos Neptalí Duarte e Ignacia Ruiz  
y abuelos maternos Fundación Ruiz y Ana Odilia Rodríguez  
9 11 N. 9

y abuelos maternos Emilia María Ruiz y Ana Cándida Rodríguez  
 Fueron testigos Guillermo Pérez y Jerónimo Hernández  
 En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Emilia María Ruiz (con cédula No.) 1034-267 de Soacha B.  
 El testigo, Guillermo Pérez (con cédula No.) 1034-267 de Soacha  
 El testigo, Jerónimo Hernández (con cédula No.) 1034-267 de Soacha

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Mediante escritura pública N.º 039 de Enero 14/2018 de la notaría 4.ª de Villavicencio Contajo matrimonio de Marco Antonio Rodríguez y Aneth Aguilar Peralta

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS BOYACA  
 ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
 FECHA: 30 NOV 2020  
 LIBRO 1910-72 FOLIO 131 SERIAL  
 EXENTO DE SELLO

ESTADÍSTICA DE NACIMIENTOS  
 Adhesivo Copia Registro Civil  
 ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL  
 Superintendencia de Notariado y Registro  
 5108182  
 IDENTIFICACIÓN No. 12  
 Parte básica 80100806278  
 Parte complementaria

REGISTRO DE NACIMIENTO

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA UNICA.  
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría ACACIAS, META.  
 5 Código 4120

SECCION GENERAL

6 Primer apellido DUARTE.  
 7 Segundo apellido RUIZ.  
 8 Nombres ANA MILENA.  
 9 Masculino o Femenino FEMENINO.  
 10 Masculino  Femenino   
 11 Día 8  
 12 Mes OCTUBRE.  
 13 Año 1980  
 14 País COLOMBIA.  
 15 Departamento, Ins., o Com. META.  
 16 Municipio ACACIAS.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento BARRIO MANCERA.  
 18 Hora 10:am  
 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)  
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

22 Apellidos (de soltera) RUIZ RODRIGUEZ.  
 23 Nombres PURIFICACION.  
 24 Edad (años) 26  
 25 Identificación (clase y número) C.C. # No Tiene.  
 26 Nacionalidad COLOMBIANA.  
 27 Profesión u oficio HOGAR.

28 Nombres DUARTE RUIZ.  
 29 Nombres MARCOLINO.  
 30 Edad (años) 38  
 31 Identificación (clase y número) C.C. # 7.494.477 de Armenia Gda.  
 32 Nacionalidad COLOMBIANO.  
 33 Profesión u oficio COMERCIANTE.

34 Identificación (clase y número) C.C. # 7.494.477 de Armenia Caldas  
 35 Firma (autógrafa)  
 36 Dirección postal Acacias.  
 37 Nombre MARCOLINO DUARTE RUIZ.  
 38 Identificación (clase y número) C.C. # 3.271.699 de Acacias.  
 39 Firma (autógrafa)  
 40 Domicilio (Municipio)

33) Identificación (Clase y número) <b>C.C.# 3.271.699 de Acacias.--</b>	34) Nombre: <b>MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ.--</b>
40) Domicilio (Municipio) <b>Acacias.--</b>	41) Firma (autógrafa) <i>Marco Alfonso Duarte Ruiz</i>
42) Identificación (Clase y número) <b>C.C.# 21.173.305 de Acacias.--</b>	43) Nombre: <b>ELSA OLAYA DE ROCHA.--</b>
44) Domicilio (Municipio) <b>Acacias.--</b>	43) Firma (autógrafa) <i>Blanca María Pinzon G.</i>
45) Día <b>7</b>	46) Mes <b>Noviembre.--</b>
47) Año <b>1980</b>	48) Nombre: <b>BLANCA MARÍA PINZÓN G.--</b>
FORMA AUTÓGRAFA Y SELLO DEL FUNCIONARIO PARTICIPANTE QUE DEBE REGISTRAR	

Se deben mencionar, respecto estos dos Registros Civiles de Nacimiento, que hacen parte de la subsanación de la demanda, presentada el 15 de julio de 2021, que:

- a) Para el primer registro civil de nacimiento en orden cronológico, fue inscrito en la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHISCAS-BOYACÁ, que corresponde al de MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ, presenta la siguiente información: i) fue registrado el 6 de marzo de 1971, ii) Quien efectuó la declaración fue el señor INDALECIO RUIZ (Abuelo Materno), quien declaró que el nacimiento fue en Bogota y el 10 de febrero de 1971. iii) Que el menor era hijo de MARCOLINO DUARTE RUIZ de 27 años de edad, y la señora PURIFICACION RUIZ de 18 años de edad. (Formato de Registro para la edad de los padres)
- b) Para el segundo registro civil de nacimiento en orden cronológico, fue inscrito en la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHISCAS-BOYACÁ, que corresponde al de OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ, presenta la siguiente información: i) fue registrado el 20 de noviembre de 1974, ii) Quien efectuó la declaración fue el señor JOSE RICARDO HERNANDEZ ESLAVA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.034.742 de Chiscas-Boyacá, (se desconoce parentesco), quien declaró que el nacimiento fue en el Municipio de Chiscas-Boyacá, del menor fue el 22 de octubre de 1974. iii) SECCION ESPECIFICA. Nombre del padre: MARCOLINO DUARTE RUIZ, sin número de identificación, de profesión conductor. Sublineado La anotación del nombre del padre está sujeta a los artículos 53 y 54 del Decreto 1260 del 27 de julio de 1970. Nombre de la madre: PUREZA RUIZ, sin número de identificación, de profesión Hogar.
- c) Para el tercer registro civil de nacimiento en orden cronológico, fue inscrito en la NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS-META, que corresponde a : ANA MILENA DUARTE RUIZ, presenta la siguiente información: i) fue registrado el

07 de noviembre de 1980, ii) Quien efectuó la declaración fue el señor MARCOLINO DUARTE RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía 7.494.477 de Armenia, quien declaró que el nacimiento fue en el Municipio de Acacias-Meta, iii) Se declaró el nombre de la progenitora como PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, pero no se indicó documento de identidad.

11. Se aporta con el presente memorial copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.684.992 de Bogotá D.C. el cual inscrito el 27 de mayo de 1991, ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA -SANTANDER., en donde la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, declaró que su fecha de nacimiento fue el 02 de febrero de 1952.

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		IDENTIFICACION No	
Superintendencia de Notariado y Registro		33560085-0		52 02 02	
13458911		REGISTRO DE NACIMIENTO			
OFICINA REGISTRO CIVIL		3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)		4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	
REGISTRADURIA MUNICIPAL		ALBANIA SANTANDER		5 Código	
				2700790	
SECCION GENERAL					
INSCRITO		8 Primer apellido		7 Segundo apellido	
RUIZ		RODRIGUEZ		8 Nombres	
SEXO		9 Masculino o femenino		FECHA DE NACIMIENTO	
FEMENINO		10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		11 Día 12 Mes 13 Año	
LUGAR DE NACIMIENTO		14 País		15 Departamento, Int. o Com. 16 Municipio	
COLOMBIA		SANTANDER		ALBANIA	
SECCION ESPECIFICA					
DATOS DEL NACIMIENTO		17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		18 Hora	
ALBANIA SANTANDER		19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
PARTIDA DE BAUTISMO				21 Per. licencia	
MADRE		22 Apellidos (de soltera)		23 Nombres	
RODRIGUEZ		24 Identificación (clase y número)		25 Nacionalidad	
NO PRESENTE		26 Apellidos		27 Profesión u oficio	
PADRE		RUIZ LOZANO		28 Nombres	
NO PRESENTE		INDALECIO		29 Nacionalidad	
		30 Identificación (clase y número)		31 Profesión u oficio	
		COLOMBIANO		FALLECIDO	

Declarante

34	Identificación (clase y número)	41.684.992 EXP: BOGOTA D.E.	36	Firma (autógrafa)	( FIRMADO )
DENUNCIANTE	35	Dirección postal y Municipio	37	Nombre	PURIFICACION RUIZ DE DUARTE
		ALTO BUENAVISTA	38	Firma (autógrafa)	( FIRMADO )
TESTIGO	39	Identificación (clase y número)	40	Nombre	MARCOLINI DUARTE RUIZ
		C.C. 7.494.477 DE ARMENIA	41	Firma (autógrafa)	( FIRMADO )
		BUENAVISTA	42	Identificación (clase y número)	C.C. 1.034.742 EXP: CHIACAS
TESTIGO	43	Domicilio (Municipio)	44	Nombre	JOSE RICARDO HERNANDEZ EGBA
		BUENAVISTA VILLAVICENTIO	45	Firma (autógrafa)	( FIRMADO )
FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		46	Día	27
			47	Mes	MAYO
			48	Año	1.991

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

FORMA DANE IP 10 - 0 XII/82

INFORMACION ESTADÍSTICA CONFIDENCIAL

50 Persona que atendió al parto: Médico... [M], Enfermera... [L], Partera... [P], Otra... [O]

51 Orden de este nacimiento (incluya los nacidos muertos): Este es su primer hijo? [1], Este es su segundo hijo? [2], Este es su tercer hijo? [3], Este es su cuarto hijo? [4], Este es su quinto hijo? [5], Este es su sexto hijo? [6], Este es su séptimo hijo? [7], Este es su octavo hijo? [8]

52 Zona de nacimiento del nacido: Urbana... [U], Rural... [R]

53 Zona de residencia de la madre: Urbana... [U], Rural... [R]

54 Relación entre los padres del nacido: Matrimonio... [M], Unión libre... [L]

55 Si no se ha registrado otro hijo (de los mismos padres) durante este año, diligencie la casilla (55) [ ]

56 Si se ha registrado otro hijo (de los mismos padres) durante este año, o no se sabe, diligencie la casilla (56) [ ]

57 Diligencie las casillas (57) y (58) si no lo ha hecho [ ]

58 Departamento, Ins. o Com. [BOYACÁ]

59 Municipio [MUNICIPIO]

60 Cuántos hijos nacidos vivos ha tenido: HOMBRES [ ], MUJERES [ ]

61 Cuántos de estos hijos vivían al momento: HOMBRES [ ], MUJERES [ ]

62 En qué fecha nació su último hijo? [ ]

Fecha que se sienta este Registro: 27 de mayo de 1991.

12. Los HEREDEROS DUARTE RUIZ , adelantaron mediante la apoderada LINA ROSA RAMIREZ trámite notarial de Escritura Pública N° 115 de octubre de 2021, ante la Notaría Única de Chiscas Boyacá, con el objeto de agregar a cada uno de los registros civiles de los señores: MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ, OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ , NASLLY YUVIELY DUARTE RUIZ y ANA MILENA DUARTE RUIZ, el documento de identidad de su progenitor MARCOLINI DUARTE RUIZ , el cambio de la última vocal en el nombre de MARCOLINO a MARCOLINI , como también el número de documento de identidad de su progenitora PURIFICACION DUARTE RUIZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 152752867

NUIP 17.346.499

Detalles de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrado  Natural  Número  Consulado  Carreteras  Inspección de Policía  Código D 7 W

País - Departamentos - Municipios - Corregimientos o/o Inspecciones de Policía

REGISTRADURIA DE CHISCAS - COLOMBIA - BOYACA - CHISCAS

Detalles del inscrito

Primer Apellido: DUARTE, Segundo Apellido: RUIZ, Nombre(s): MARCO ALFONSO

Fecha de nacimiento: Año 2021, Mes FEB, Día 10, Sexo: MASCULINO, Estado civil: B, Grupo sanguíneo: POSITIVO

COLOMBIA BOYACA CHISCAS

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos: ESCRITURA PUBLICA, Número certificado de nacimiento: NO. 115 DE OCTUBRE 1

Detalles de la madre

Apellidos y nombres completos: RUIZ DE DUARTE PURIFICACION, Documento de identificación (Clase y número): CC 41.684.982, Nacionalidad: COLOMBIA

Detalles del padre

Apellidos y nombres completos: DUARTE RUIZ MARCOLINI, Documento de identificación (Clase y número): CC 7.484.477, Nacionalidad: COLOMBIA

Detalles del declarante

Apellidos y nombres completos: RAMIREZ LINA ROSA, Documento de identificación (Clase y número): CC 41.896.955, Firma: Lina Rosa Ramirez

Detalles del declarante

Apellidos y nombres completos: RAMIREZ LINA ROSA, Documento de identificación (Clase y número): CC 41.896.955, Firma: Lina Rosa Ramirez

Detalles primer testigo

Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_, Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_, Firma: \_\_\_\_\_

Detalles segundo testigo

Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_, Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_, Firma: \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción: Año 2021, Mes OCT, Día 12

Nombre y firma del declarante que autoriza: NUBIA SOREYI QUINTERO DAZA - REG, Nombre y firma: \_\_\_\_\_

Reconocimiento paterno

Firma: \_\_\_\_\_, Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconociendo: \_\_\_\_\_, Nombre y firma: \_\_\_\_\_

12 OCT 2021 - SECRETARÍA DE REPI  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
BOYACA - CHISCAS BOYACA

ES FIEL Y AUTÉNTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

FECHA: 12 OCT 2021

LIBRO 2021 FOLIO SERIAL 152752867

DECRETO DE SELECCIÓN DE LEY 2150 DE 1995

NUBIA SOREYI QUINTERO DAZA  
Registradora del Estado Civil

ESPACIO PARA NOTAS

NUBIA SOREYI QUINTERO DAZA - MADRE - 08 MAR 1971 - LIBRO 1870-1871 FOLIO 439

ESTA REPRODUCCIÓN AUTOMÁTICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

52752867

PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ORIGINAL PARA LA OFICINA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIF 35.264.645

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 152752869

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código D 7 4

Dato - Direccionamiento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE CHISCAS - COLOMBIA - BOYACA - CHISCAS.....

Datos del inscrito

Apellido Apellido Nombre Apellido  
DUARTE..... RUIZ.....

Nombre  
NASTLY YUVIELY.....

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor Rh  
Año 1979 Mes JUN Día 10 HEMENINO..... POSITIVO

COLOMBIA BOYACA CHISCAS.....

Tipo de documento correspondiente a Declaración de Integridad Número certificado de nacido vivo  
ESCRITURA PUBLICA..... NO. 115 DE OCTUBRE I

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos  
RUIZ DE DUARTE PURIFICACION.....

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad  
CC 41.684.992..... COLOMBIA.....

Datos del padre

Apellidos y nombres completos  
DUARTE RUIZ MARCOLINI.....

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad  
CC 7.494.477..... COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos  
RAMIREZ LINA ROSA.....

Documento de identificación (Clase y número) Firma  
CC 41.696.955..... Lina Rosa Ramirez

Documento de identificación (Clase y número) Firma  
CC 41.696.955..... Lina Rosa Ramirez

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza  
Año 2021 Mes OCT Día 12 NUBIA SOREY QUINTERO DAZA REGI

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

NOTAS  
12. OCT. 2021 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL BOYACA CHISCAS BOYACA  
CORRECCION DATOS (NOMBRE Y DIRECCION) DEL LIBRO 1070 SERIAL 1071780

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE FECHA 12 OCT 2021

LIBRO 2021 FOLIO SERIAL 152752869

IMPORTE DE SELLO, ASP. T. SECRETO 2150 DE 1995  
Nubia Sorey Quintero Daza Registradora del Estado Civil

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

A LA OFICINA DE REGISTRO

ORIGINAL PARA LA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 152752868

NUIP 86.046.395

Detalles de la oficina de registro - Oficina de oficinas

Registraduría  Notaría  Número  Comandante  Corregimiento  Inspección de Policía  Código D 7 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE CHISCAS - COLOMBIA - BOYACA - CHISCAS

Detalles del inscrito

Primer Apellido DUARTE Segundo Apellido RUIZ  
Nombre(s) OSCAR INDALECIO

Fecha de nacimiento Año 1974 Mes OCT Día 22 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO

COLOMBIA BOYACA CHISCAS

Tipo de documento escritura o Escritura de testigos Escritura PÚBLICA Número y mes de expedición NO. 115 DE OCTUBRE 1

Detalles de la madre Apellidos y nombres completos RUIZ DE DUARTE PURIFICACION Documento de identificación (Clase y número) CC 41.684.992 Nacionalidad COLOMBIA

Detalles del padre Apellidos y nombres completos DUARTE RUIZ MARCOLINI Documento de identificación (Clase y número) CC 7.494.477 Nacionalidad COLOMBIA

Detalles del declarante Apellidos y nombres completos RAMIREZ LINA ROSA Documento de identificación (Clase y número) CC 41.696.955 Firma Lina Rosa Ramirez

52752868

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Apellidos y nombres completos RAMIREZ LINA ROSA Documento de identificación (Clase y número) CC 41.696.955 Firma Lina Rosa Ramirez

Detalles primer testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Detalles segundo testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2021 Mes OCT Día 12 Nombre y firma del funcionario que elabora NUBIA SOFÍA QUINTERO DAZA - REGISTRADORA

Reconocimiento patrono Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Firma Nombre y firma

12-OCT-2021 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CORRECCION DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL CHISCAS BOYACA 152752868 20-NOV-1974 LIBRO 1970-1971 FOLIO 124

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. FECHA: 1-2 OCT 2021 LIBRO 2021 FOLIO SERIAL 042-52868

EXENTO DE SELLO POR DECRETO 2156 DE 1995

NUBIA SOFÍA QUINTERO DAZA  
Registradora del Estado Civil

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

12. Los HEREDEROS DUARTE RUIZ, en comunicaciones siempre manifestaban que se encontraban adelantando trámites, para la corrección del nombre del Causante por cuanto existía una vocal en el nombre que aparecía en el documento de identidad, cédula de ciudadanía aparecía MARCOLINI cuando en realidad en el registro civil de nacimiento era MARCOLINO.



REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo  
Serial

04559069

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código D T W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

**REGISTRADURIA DE CHISCAS - COLOMBIA - BOYACA - CHISCAS**

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA BOYACA CHISCAS

Fecha de celebración

Año 1 9 7 0 Mes N O V Día 3 0 Clase de matrimonio Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento Número Notaría, juzgado, parroquia, otra.

Acta religiosa  Escritura de protocolización 553 LIBRO

**Datos del conyugado**

Apellido y nombres completos

DUARTE RUIZ MARCOLINI

Documento de identificación (Clase y número)

CC 7.494.477

**Datos de la conyugada**

Apellido y nombres completos

RUIZ DE DUARTE PURIFICACION

Documento de identificación (Clase y número)

CC 41.884.892

**Datos del denunciante**

Apellido y nombres completos

RAMIREZ LINA ROSA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 41.606.988

Fecha

*Lina Rosa Ramirez*

**Nombre y firma del funcionario que autoriza**

Año 2 0 2 1 Mes O C T Día 0 7

NUBIA SOREYI QUINPERO DAZA

**CAPTULACIONES MATRIMONIALES**

Lugar otorgamiento de la escritura No. Notaría No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

**PROVIDENCIAS**

Tipo de providencia	No. Notaría o Juzgado	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

**ESPACIO PARA NOTAS**

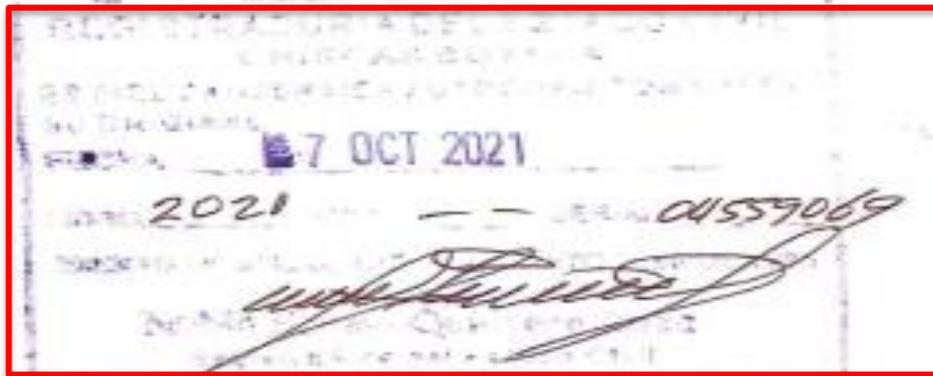
ESTA REPRODUCCION  
NO CONSTITUYE EL ORIGINAL  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

07 OCT 2021 - SERIAL REEMPLAZA A - 0004559066 - 05 AGO 2021. ....  
CORRECCION DATOS DEL DECLARANTE INCLUIR DATOS DEL DECLARANTE. T  
DE DOCUMENTO ANTERIOR - SOLICITUD ESCRITA.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPRODUCTION OF THE ORIGINAL DOCUMENT

ESTAMPADO EN COLOMBIA



 ESTA REPRODUCCION  
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

10. En el Registro Civil de Matrimonio, con fecha de Inscripción El 07 de octubre de 2021, según se lee aparece en el espacio para notas de la parte inferior, lo siguiente:

*"07 de oct 2021- Serial reemplaza a -0004559066- Agosto 2021... corrección de datos del declarante - Incluir datos del declarante, T. De documento antecedente- Solicitud escrita"*

11. Sobre el particular hay que señalar, que teniendo en cuenta el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de MARCOLINO DUARTE RUIZ, que fuera expedido el 15 de Julio de 2021 al señor JOSE RICAURTE LOAIZA SOTO :

- i) Ya aparecía en un nuevo formato de Registro Civil de Nacimiento<sup>2</sup>, por lo tanto ya se había efectuado el cambio en la última vocal del nombre **MARCOLINO** a **MARCOLINI**, a como aparece en la cédula de ciudadanía, que tiene su fecha de expedición el 09 de marzo de 1963, en Armenia, con la Escritura Pública N°48 del 27 de abril de 2021, con fecha de Inscripción el 29 de abril de 2021, ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS -BOYACÁ, por lo que el cambio en la última vocal del nombre se inscribió en el mes de abril de 2021.

---

<sup>2</sup> Formato hoy vigente dispuesto por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los Registros Civiles de Nacimiento.

12. Sobre los REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTOS de los señores MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ, OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ, NASLLY YUVIELY DUARTE RUIZ y ANA MILENA DUARTE RUIZ, debe indicarse que :

i) Los que se tuvo acceso, por entrega que ellos mismos hicieron, se allegó a su despacho en físico en **COPIA AUTENTICA**, expedida en **fecha 30 de noviembre de 2020**, ante la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ**, de los señores MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ y OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ, se encontraban sin el documento de identidad de sus padres, en cuanto a la señora PURIFUCACION RUIZ aparece así el nombre para el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO<sup>3</sup> de MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ sin señalar documento de identidad, y como PUREZA RUIZ aparece así el nombre para el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO<sup>4</sup> de OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ sin señalar documento de identidad, tampoco de MARCOLINO DUARTE RUIZ.

Se tuvo acceso e igualmente, por entrega que ella hiciera, se allegó a su despacho en físico **COPIA AUTENTICA**, expedida en **fecha 14 de diciembre de 2020**, ante la Notaría Única de Acacias-Meta, de la señora ANA MILENA DUARTE RUIZ, donde se encuentra con el nombre de su progenitora **PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ**, pero sin número de documento de identidad.

ii) La declaración para que se realizara la Inscripción en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del menor MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ, se realizó por parte del señor INDALECIO RUIZ (Abuelo Paterno) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía N° 1.127.249 de Saboyá -Boyacá, en el mes de noviembre del año 1971.

iii) La declaración para que se realizara la inscripción en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del menor OSCAR

---

<sup>3</sup> Formato de Registro Civil de Nacimiento vigente para el año 1971, dispuesto por el DANE. Con la creación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE-, en 1953 bajo el amparo del Decreto 2666 y complementado posteriormente con el Decreto 3167 de 1968, actual estatuto orgánico de la Institución, las estadísticas oficiales son responsabilidad de esta entidad como ente autónomo en su producción y difusión. Bajo esta premisa, el Decreto 3167, en su artículo 16, creó el Servicio Nacional de Inscripción – SNI, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, con el propósito de ser un medio de información estadística de nacimientos, defunciones y matrimonios, para fines demográficos y de salud, como ser a la vez un medio de identificación para fines civiles y legales de los eventos anteriormente señalados.

<sup>4</sup> Formato de Registro Civil de Nacimiento vigente para el año 1974, dispuesto por el DANE. Tenía ya incorporada las normas del artículo 53 y 54 del Decreto 1260 del 27 de Julio de 1970.

INDALECIO DUARTE RUIZ, se realizó por el señor JOSE RICARDO HERNANDEZ ESLAVA quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía N°1.034.742 de Chiscas-Boyacá, en el mes de marzo de 1971.

- iv) La declaración para que se realizara la inscripción en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO<sup>5</sup>, del menor ANA MILENA DUARTE RUIZ, se realizó por el señor MARCOLINO DUARTE RUIZ (Padre), en el mes de noviembre de 1980.

13. Sobre el Registro Civil De Nacimiento<sup>6</sup> de PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, se indica que se sentó el Registro el 27 de mayo de 1991, ante la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE ALBANIA SANTANDER** es decir cuando la señora ya tenía cédula de ciudadanía con N°41.684.992 Expedida en Bogotá D.E. y según su fecha de nacimiento el 02 de febrero de 1952, obtuvo su registro civil de nacimiento, a los 39 años de edad.

14. Debe entonces, tenerse en cuenta que si la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, nació el 2 de febrero de 1952, para cuando se dice contrajo matrimonio el 30 de noviembre de 1970, según aparece en la partida de Matrimonio expedida por LA PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA de la ciudad de Bogotá, ella era menor de edad, con 18 años, por lo que debía tener un permiso expreso de sus padres para poder contraer matrimonio, para ese momento de acuerdo a la norma aplicable a la mayoría de edad, de acuerdo a la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.<sup>7</sup>

#### **"...Intervención de la Universidad Externado de Colombia**

*La institución solicita a la Corte declararse inhibida o en su defecto reafirmar que la norma acusada se encuentra derogada tácitamente.*

*Abordó la evolución normativa explicando que el Código Civil, en su versión inicial, fijaba la mayoría de edad y la capacidad legal a los 21 años, así como la habilitación para contraer matrimonio, haciendo las distinciones evidenciadas por la demandante. No obstante, el Decreto 2820 de 1974 otorgó iguales derechos y obligaciones a hombres y mujeres, y después la Ley 27 de 1977 estableció que la mayoría de edad sería a partir de los 18 años.*

....

*Concluyó que de lo expuesto se deriva que en la actualidad el aparte demandado carece de relevancia normativa porque en la práctica existe igualdad entre los hombres y las mujeres para contraer matrimonio libremente a partir de los 18 años, o antes de esa edad siempre que sean mayores de 14 años y cuenten con el consentimiento expreso de sus padres, so pena de declaratoria de nulidad del vínculo.*

---

<sup>5</sup> Formato DANE IP 10-0 VI/77

<sup>6</sup> Formato DANE IP 10-0 XII/82

<sup>7</sup> C-348 de 2017.

## “Consideración de la Corte”

En ese orden, le corresponde a la Corte definir si se ha configurado la derogatoria tácita sobre el aparte normativo cuestionado. Para tal efecto, debe determinar cuál ha sido el desarrollo normativo y de vigencia en el tiempo que se ha presentado en la materia, así como las decisiones que se han proferido al respecto por esta Corporación. La siguiente tabla muestra la evolución normativa, así:

Código Civil	Decreto 2820 de 1974. <sup>[24]</sup>	Ley 27 de 1977 <sup>[27]</sup>
<b>ARTICULO 117. PERMISO PARA EL MATRIMONIO DE MENORES.</b> (...) En los mismos términos de este artículo, se necesita del consentimiento del padre y de la madre adoptante para el matrimonio del hijo adoptivo, menor de veintiún años, o de la hija adoptiva, menor de diez y ocho.	<b>Artículo 2°:</b> El artículo 116 del Código Civil quedará así: Las personas mayores de 18 años pueden contraer matrimonio libremente.	<b>Artículo 2°:</b> En todos los casos en que la ley señale los 21 años como aptitud legal para ejecutar determinados actos jurídicos o como condición para obtener la capacidad de ejercicio de los derechos civiles, se entenderá que se refiere a los mayores de 18 años.

15. Por consiguiente se entiende, el porqué la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ no aparece como declarante en la inscripción del nacimiento de ninguno de sus dos hijos mayores MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ y OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ, ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ, teniendo en cuenta que a pesar que le asistía el deber de declarar el nacimiento<sup>8</sup>, la misma no tenía la mayoría de edad y en su lugar su señor padre INDALECIO RUIZ cumplió con este deber de acuerdo a la norma especial en la materia como ascendiente más próximo (Abuelo Materno) del menor para ese momento MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ y tampoco pudo declarar el nacimiento de su segundo hijo varón OSCAR INDALECIO DUARTE

<sup>8</sup> El artículo 45 señala: **DENUNCIANTES DE LOS NACIMIENTOS:** Están en el deber de denunciar los nacimientos y solicitar su registro:

1. El padre.
2. La madre.
3. Los demás ascendientes.
4. Los parientes mayores más próximos.
5. El director o administrador del establecimiento público o privado donde haya ocurrido.
6. La persona que haya recogido al recién nacido abandonado.
7. El director o administrador del establecimiento que se haya hecho cargo del recién nacido expósito.
8. **El propio interesado mayor de diez y ocho años.**

RUIZ, quien fue inscrito por declaración de una persona allegada a la familia el señor JOSE RICARDO HERNANDEZ ESLAVA, en el año 1974.

16. Igualmente, se pregunta esta defensa, con qué documento acreditó su estado civil ante la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, para contraer matrimonio, si tampoco tenía Registro Civil de Nacimiento, el cual vino a obtener el 27 de mayo de 1991 y es un requisito exigido por el Código de Derecho Canónico.

17. Igualmente debe encontrarse, en la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS -BOYACÁ, debidamente archivado la copia autentica del acta parroquial del matrimonio celebrado el 30 de noviembre de 1970, como documento antecedente al registro de matrimonio, como se establece en el decreto 1260 del 27 de julio de 1970.

18. Así mismo para la celebración del Matrimonio, debe existir en la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, el permiso expreso para contraer matrimonio, que entregó su señor padre INDALECIO RUIZ y su señora madre ANA ODILIA RODRIGUEZ quienes debías otorgarlo por ser ella menor de edad , por cuanto el matrimonio católico se encuentra regulado por el **Código De Derecho Canónico**, en donde se establecen las causales de nulidad :

*a) Los Impedimentos pueden definirse como prohibiciones legales para contraer matrimonio válidamente. Se trata de circunstancias objetivas de los contrayentes que pueden tener su origen en el derecho natural o en una norma canónica.*

*b) Los vicios del consentimiento son defectos graves que afectan la validez del vinculo matrimonial.*

*c) Los defectos de forma son los que se refieren a la manifestación externa del consentimiento y a los requisitos de forma o solemnidades jurídicas que la ley canonica exige para su validez.*

19. Llama la atención, como la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ , iba efectuar la inscripción de su matrimonio católico ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS- BOYACÁ, si uno de los contrayentes, la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ a la fecha del registro del matrimonio 30 de noviembre de 1970, no podía acreditar CUATRO (4) de los SEIS (6) elementos, que se señalan a continuación:

*1. Nombre, estado civil, domicilio e identidad de los contrayentes y código del folio de su nacimiento y el lugar de su inscripción.*

Únicamente, podía acreditar nombre y domicilio.

20. Además PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, era una menor de edad con 18 años para ese momento, por lo que se debe establecer como la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS -BOYACÁ, suplió este requisito si se exige la identidad de los contrayentes<sup>9</sup>, ya por parte del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ ya contaba con cédula de ciudadanía, expedida el 09 del mes de marzo de 1963 en Armenia, mientras que la expedición de la cédula de ciudadanía de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ fue el 17 de diciembre de 1976 en la ciudad de Bogotá D.E., cuando ella tenía ya 24 años teniendo en cuenta que su fecha de nacimiento 02 de febrero de 1952.

21. Igualmente debe la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ, indicarle a su despacho señor JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, cual fue la razón por la cual no recibió como declarante para la inscripción del nacimiento de sus dos primeros hijos varones mayores en los años 1971 MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ y 1974 OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ, a su señora madre PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ si la misma, ya tenía **REGISTRADO SU MATRIMONIO** desde el 30 de Noviembre de 1970, en donde debe obrar el documento de identidad, y por qué razón fueron omitieron el incluir estos datos del número de documento de identidad en estos dos REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de los años 1971 y 1974, si los mismos ya obraban en el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO.

22. Aquí lo que ocurrió, es que nunca se celebró matrimonio católico alguno, entre los señores PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ y MARCOLINO DUARTE RUIZ, ni en el municipio de CHISCAS -BOYACÁ donde por lógica debía haberse celebrado ante el párroco competente por ser este el domicilio de ambos, sobre todo de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ quien tenía 18 años y era una menor de edad ,y tampoco en la ciudad de Bogotá D.C. por cuanto no obra documento alguno que acredite en la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS -BOYACÁ, la antigüedad-Cohetaneidad del mismo con fecha de celebración 30 de noviembre de 1970, en la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA.

Se adelantò un trámite ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ,<sup>10</sup> con el objeto de adelantar

---

<sup>9</sup> Formato para Inscripción de Registro Civil de Matrimonio, establecido por el DANE, para el año 1970.

<sup>10</sup> Cancelación del registro: <https://www.registraduria.gov.co/Cancelacion-del-registro.html>

mediante solicitud escrita un trámite de cancelación de REGISTRO DE MATRIMONIO inicial, "el que se inscribió el 30 de noviembre de 1970", con el objeto de reemplazarlo con la certificación expedida por la PARROQUIA DE SANTA ROSA DE LIMA, en el mes de septiembre de 2021.

Sin embargo, se debe acreditar a su despacho que efectivamente, se realizó la INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO celebrado en la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA en el mes siguiente al 30 de noviembre de 1970, por parte de alguno de los contrayentes MARCOLINO DUARTE RUIZ O PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ , para poder tener certeza de que existían los presupuestos de existencia de una INSCRIPCIÓN INICIAL, para iniciar el trámite de reemplazo, por cuanto la lógica de las cosas es que se reemplaza algo existente, pero si nunca hubo inscripción, que tipo de trámite fue el que se realizó.

El señor MARCOLINO DUARTE RUIZ, no era una persona de hacer trámites ante las oficinas del Estado, por cuanto si fue tan diligente para ir a INSCRIBIR SU MATRIMONIO un mes después de

---

El registro civil de nacimiento, matrimonio o defunción puede ser cancelado si del mismo hecho existe más de una inscripción válida e independiente. La cancelación solo opera frente a registros válidos. Es decir, si uno de ellos está anulado o reemplazado ya no es válido y por ende no habría múltiple inscripción.

En cuanto a que sean independientes, se refiere a que entre ellos no existan notas de referencia recíproca que los reemplacen.

Requisitos:

- Solicitud expresa y clara por parte del interesado.
- Cédula de ciudadanía de la persona que hace la solicitud.
- Presentar los registros civiles de nacimiento, matrimonio o defunción que poseen más de una inscripción.
- Anulación del registro.

Se puede solicitar cuando las inscripciones realizadas en el registro civil de nacimiento, matrimonio o defunción sean nulas. De acuerdo con el artículo 104 del Decreto 1270 de 1970, eso ocurre en los siguientes casos:

- Cuando el funcionario actúe fuera de los límites territoriales de su competencia.
- Cuando los comparecientes no hayan prestado aprobación al texto de la inscripción.
- Cuando no aparezca la fecha y el lugar de la autorización o la denominación legal del funcionario.
- Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos.
- Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta.

Requisitos:

- Solicitud expresa y clara por parte del interesado.
- Copia legible del registro civil de nacimiento, matrimonio o defunción según sea el caso.

que se casara, porque no hizo lo mismo para Declarar y realizar la INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO de los menores MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ y OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ y tuvo que realizarlas su abuelo materno JOSE INDALECIO RUIZ y una persona cercana a la familia JOSE RICARDO HERNANDEZ ESLAVA.

23. Ya que el único documento, que realmente existe, según me informara la REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ, de acuerdo a la visita del suscrito defensor al MUNICIPIO DE CHISCAS BOYACÁ, en el mes de febrero de 2023, " es la declaración para la inscripción en el REGISTRO DE MATRIMONIO que hiciera el señor MARCOLINO DUARTE RUIZ en el año 1970", es decir que el documento antecedente, exigido según las normas vigentes para ese momento, que fuera objeto de inscripción de matrimonio, misteriosamente no existe, o no se archivó , o legajó, junto una copia original de esa época, con la respectiva certificación de competencia del Párroco de la Iglesia Santa Rosa de Lima, JOSE MUÑOZ, tal como lo establece el decreto 1260 del 27 de julio de 1970.<sup>11</sup>

24. Las actuaciones que se resumen a continuación corresponden, a los trámites y objeto de cada uno adelantado por los HEREDEROS DUARTE RUIZ, con su apoderada LINA ROSA RAMIREZ, ante la Notaría Única de Chiscas Boyacá y la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ:

Fecha	Objeto	Instrumento	Institución
29 de abril de 2021	Cambio de la vocal en el nombre del Registro Civil de Nacimiento, de MARCOLINO DUARTE RUIZ. a MARCOLINI, como aparece en su cédula de ciudadanía.	Escritura Pública 48 del 27 de abril de 2021.	Notaria Única de Chiscas - Boyacá, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ

<sup>11</sup> El artículo 68 señala: **INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO:** El matrimonio podrá inscribirse a solicitud de cualquier persona. En todo caso no se procederá al registro sino con vista en copia fidedigna de la respectiva acta de la partida parroquial, en cuanto a los matrimonios católicos , o de la escritura de protocolización de las diligencias judiciales o administrativas correspondientes , en el caso de matrimonio civil.

**Tales copias se archivarán y legajarán en orden sucesivo, numérico y cronológico, con anotación del folio de registro de matrimonios que respaldan.**

<p>7 de Octubre de 2021</p>	<p><b>a)</b> Inclusión del número de documento de documento de identidad 41.684.992 de PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ en los cuatro Registros Civiles de Nacimiento de los HEREDEROS DUARTE RUIZ, ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS BOYACÁ.</p> <p><b>b)</b> Unificación de nombre de PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ en los cuatro Registros Civiles de Nacimiento de los HEREDEROS DUARTE RUIZ.</p> <p><b>c)</b> Inclusión del nombre y número de documento de Identidad de PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ , en el REGISTRO DE MATRIMONIO, mediante un "REEMPLAZO", al existente en formato anterior.</p> <p><b>d)</b> Inclusión del nombre de MARCOLINO , con el cambio efectuado a MARCOLINI, en el REGISTRO DE MATRIMONIO, mediante un "REEMPLAZO", al existente en formato anterior.</p>	<p>Escritura Pública 115 del 7 de Octubre de 2021, Notaria Única de Chiscas -Boyacá</p>	<p>Notaria Única de Chiscas - Boyacá, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ</p>
-----------------------------	---	---	---

25. De lo expuesto, anteriormente llama la atención, y debe establecerse por el despacho, el por qué con el "Reemplazo" que se hizo del REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, del señor MARCOLINI DUARTE RUIZ, el 07 de octubre de 2021, no se incluyó siendo obligatorio todos y cada uno de los datos

correspondientes a : Estado Civil, identidad de los contrayentes, código del folio de su nacimiento y el lugar de su inscripción , si los mismos se encontraban "registrados" en el documento antecedente, desde el 30 de noviembre de 1970.

El artículo 69 señala: **CONTENIDO DEL REGISTRO DE MATRIMONIO** : El registro de matrimonio debe expresar :

2. El lugar y la fecha de su celebración
3. Nombre, estado civil, domicilio e identidad de los contrayentes y código del folio de su nacimiento y el lugar de su inscripción.
4. Nombre de los padres de los contrayentes.
5. Funcionario o sacerdote que celebró el matrimonio.

26. Esta situación lleva a concluir y realizar una enunciación de todas y cada una de las normas de orden público e imperativo, que resultaron desconocidas, en especial las correspondientes al Decreto 1260 del 27 de julio de 1970 "expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas", aplicable en el tiempo a la situación jurídica de MARCOLINO DUARTE RUIZ en el año 1970.

27. Se tiene entonces, que lo que se realizó ante la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ, fue un INTENTO EXTEMPORÁNEO de registro de una partida de matrimonio con fecha de septiembre de 2021, expedida por la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, pero a manera de REEMPLAZO de algo inexistente , sin embargo, se puede verificar que no existe como tal una partida de matrimonio de la época como documento antecedente, de fecha 30 de noviembre de 1970.

28. Por qué de haber existido y llevarse a cabo el respectivo REGISTRO DEL MATRIMONIO en el año 1970, la misma PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ , hubiese estado habilitada, para declarar la inscripción del nacimiento de sus dos hijos varones mayores MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ y OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ, en el año 1971 y 1974, y no haber acudido a su señor padre INDALECIO RUIZ y una persona cercana a la familia JOSE RICARDO HERNANDEZ ESLAVA, para que le efectuaran la declaración de nacimiento de sus dos hijos mayores, en unos formatos dispuestos por el DANE , para esa época donde debía indicarse el documento de identidad de los padres, donde ya en esos formatos citaban la norma especial Decreto 1260 del 27 de julio de 1970, como se puede observar en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ.

29. Que la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, vino a obtener su REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, el 27 de mayo de 1991 por inscripción que se realizara ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE ALBANOA -SANTANDER, por lo tanto no podía acreditar ni ante la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, ni ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ, su estado civil para contraer matrimonio ni para registrar el mismo.

30. Por esta razón, no existe la NOTA MARGINAL en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, el cual tiene como fecha de registro 27 de mayo de 1991, referente a haber contraído matrimonio católico el 30 de mayo de 1970.

31. El día 29 de abril de 2021, cuando se inscribe la Escritura Pública N° 48 de 2021, por parte de la Diligente Apoderada LINA ROSA RAMIEZ ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ, en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ, tampoco se relacionó nota marginal alguna de haber contraído matrimonio el 30 de noviembre de 1970, en el cambio de nombre que se hiciera de MARCOLINO DUARTE RUIZ a MARCOLINI DUARTE RUIZ, según su cédula de ciudadanía, por qué razón la diligente apoderada no advirtió que si bien había cumplido su mandato de hacer un cambio en el nombre del causante, y estaba reflejado en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, no advirtió que en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de MARCOLINI DUARTE RUIZ aparecía algo tan importante como era el matrimonio que había celebrado su mandante con el causante, el 30 de noviembre de 1970.

32. El 15 de Julio de 2021, cuando se expidió el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del señor MARCOLINI DUARTE RUIZ, aparece su REGISTRO DE NACIMIENTO, en el actual formato de la Registraduria Nacional del Estado Civil, pero solamente aparece como nota marginal, el cambio de nombre que se realizara mediante inscribe la Escritura Pública N° 48 de 2021, no aparece nada relacionado con haber celebrado matrimonio el 30 de noviembre de 1970, mediante acta religiosa de la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA.

33. En el mes de febrero de 2023, en visita del suscrito apoderado, a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS BOYACÁ, municipio ubicado a 12 horas en carro desde Bogotá (Servicio Publico), solicite información respecto el

documento antecedente (Acta de Matrimonio/Partida de Matrimonio del 30 de noviembre de 1970, celebrada ante la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, mediante la cual se registró el matrimonio), con el objeto de acceder a la misma y verificar cual fue el documento objeto de registro del matrimonio.

34. La Registradora del Estado Civil, me atendió de forma diligente y me dijo que buscaría el documento para aclararme cualquier duda, al ver que el mismo no se encontraba dentro de los anexos de la Escritura Pública 115 de octubre de 2021, con la cual se efectuó la corrección del nombre del causante en los registros civiles de los HEREDEROS DUARTE RUIZ y se incluyó el número de documento de identidad de PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ , le habla al odio a su secretaria quien de inmediato se dirige ante la NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CHISCAS BOYACÀ, ubicada cuadra debajo del parque principal, en donde le expiden una copia de la PARTIDA DE MATRIMONIO DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2021, de la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, el cual solamente me permite, que observe de manera superficial **DURANTE DIEZ SEGUNDOS** , donde logro ver la fecha, de expedición, del año 2021.

35. De acuerdo a lo anterior le solicito de manera respetuosa a la Registradora Municipal del Estado Civil de CHISCAS BOYACA , me muestre el libro de los matrimonios , donde debe estar el documento antecedente: "**Acta Religiosa del 30 de noviembre de 1970**" que se relaciona en el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO , el cual tiene fecha de inscripción el 07 de octubre de 2021, Fecha de Celebración el 30 de noviembre de 1970: Folio 553, Acta Religiosa.

REGISTRADURIA DE CHISCAS - COLOMBIA - BOYACA - CHISCAS					
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio					
COLOMBIA - BOYACA - CHISCAS			Fecha de celebración		
Año	Mes	Día	Civil	Religioso	
1970	NOV	30		X	
Documento que acredita el matrimonio					
Tipo de documento		Número		Notaría, juzgado, parroquia, otra	
Acta religiosa	X	Escritura de protocolización	553 LIBRO	*****	

36. Una vez la Registradora Municipal del Estado Civil de CHISCAS BOYACA, ubica al final de un libro de color Rojo , el nombre de MARCOLINO DUARTE RUIZ, alcanzo a verificar que en efecto corresponde al **FOLIO 553 del libro en la parte final del mismo** y que se encuentra diligenciado en esfera de color azul, y ella me informa que efectivamente el Matrimonio fue registrado el 30 de noviembre de 1970 y se puede observar a una distancia de unos 50 cms que en la parte inferior se

encuentra las firmas de color azul, en una letra que denota un color azul más intenso y grueso, que el restante contenido del documento, que según la Registradora Municipal del Estado Civil de CHISCAS BOYACÀ , corresponde al Registro Civil de Matrimonio, que realizó el señor MARCOLINO DUARTE RUIZ, y al preguntarle a esta funcionaria por el documento denominado **Documento Antecedente Acta Religiosa**, de esa fecha 30 de noviembre de 1970, indica que ese constituye y que no obra ningún otro documento en el libro de matrimonio.

37. Igualmente, llama la atención cual es la razón para que desde el año 1970, LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS BOYACÀ, no haya dado trámite a la inscripción en la Nota Marginal en el Registro Civil de Nacimiento<sup>12</sup> de MARCOLINO DUARTE RUIZ, si tuvo a la mano el respectivo documento antecedente desde el 30 de noviembre de 1970, <sup>13</sup>y cuando EL 15 de Julio de 2021, se solicitó información respecto el estado civil del causante el **REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL ENCARGADO DE EL ESPINO, Dr. JORGE ERNESTO ANTOLINEZ GÓMEZ**, informó que no se encontraba REGISTRO ALGUNO DE MATRIMONIO del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ, por lo que procedió a expedir el Registro Civil de Nacimiento del causante sin anotación alguna.

38. Al comparar la fecha de celebración del matrimonio católico, 30 de Noviembre de 1970, en la ciudad de Bogotá D.C. la cual aparece en la partida de matrimonio que fuera allegada en el trámite de Inscripción del 07 de octubre de 2021, para el REGISTRO DE MATRIMONIO de MARCOLINO DUARTE RUIZ, dentro del presente trámite de Incidente de Tacha de falsedad, se debe establecer por su despacho:

- i) En que fecha aparece la Inscripción del Matrimonio, realizada ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACA, por el señor MARCOLINO DUARTE RUIZ, quien de manera diligente desde Bogotá acudió a Chiscas-Boyacá, en el año 1970 a registrar su matrimonio , pero no hizo lo mismo de manera diligente frente al registro de nacimiento de sus dos hijos mayores en los años 1971 y 1974.

---

<sup>12</sup> El artículo 71 señala: **ENVIO DE COPIA DEL REGISTRO DE MATRIMONIO A LAS OFICINAS DONDE SE REGISTRARON LOS NACIMIENTOS DE LOS CONTRAYENTES:** El funcionario del estado civil que inscriba un matrimonio, de oficio o a solicitud del interesado, enviará sendas copias del Folio a las oficinas locales donde se hallen los registros de nacimiento de los cónyuges y de los hijos legitimados, y a la oficina central.

<sup>13</sup> (a noviembre de 2021 51 años para hacer una nota marginal)

- ii) Que numero de documento de identidad de PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ se relacionó en el Registro de Matrimonio que fue inscrito en el año 1970 , o que documento adicional de los padres de PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, se relacionaron teniendo en cuenta que ella era menor de edad, igualmente verificar si testigos ratificaron la celebración del matrimonio.
- iii) Cuál era el formato establecido por el DANE para llevar a cabo, el REGISTRO DEL MATRIMONIO, para el año 1970, dispuesto por el DANE. Con la creación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, para determinar que datos debían declararse al momento de inscribir la celebración de un matrimonio católico.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Normatividad aplicable al caso concreto:**

De acuerdo, a la normatividad vigente, Decreto 1260 del 27 de Julio de 1970, publicado en el Diario Oficial N° 33.118 del 05 de agosto de 1970 " Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas", se define en su artículo primero como: EL Estado civil de una persona es su situación jurídica en la familia y la sociedad, determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer obligaciones, es indivisible, indisponible e imprescriptible, y su asignación corresponde a la Ley.

*El artículo 5 señala : **INCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL:** ...nacimientos, habilitaciones de edad, emancipación, matrimonio, defunción.*

**No se cumplió:** La señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, vino a efectuar su inscripción en el Registro Civil de Nacimiento, el 27 de mayo de 1991, tampoco aparece acreditado que MARCOLINO DUARTE RUIZ haya efectuado su inscripción ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ, del matrimonio celebrado el 30 de noviembre de 1970.

*El artículo 19 señala: **INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL :** La inscripción en el registro del estado civil se hará por duplicado. Uno de los ejemplares se*

conservará en la oficina Local y otro se remitirá al archivo de la oficina central.

Se cumplió: El señor MARCOLINO DUARTE RUIZ, si fue objeto de declaración su nacimiento en el Registro Civil de Nacimiento, en el año 1943.

El artículo 20 señala: **DENUNCIA PARA LA INSCRIPCION:** La inscripción se hará en el registro que corresponda al **hecho**, acto o providencia denunciados.

**No se cumplió:** por parte del nacimiento de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ sino hasta el 27 de mayo de 1991, como tampoco para matrimonio católico celebrado el 30 de noviembre de 1970, en la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA.

El artículo 21 señala: **CONTENIDO DE LA INSCRIPCION:** Toda inscripción deberá expresar:

1. La naturaleza del hecho o acto que se registra.
2. El lugar y la fecha en que se hace.
3. El nombre completo y el domicilio de los comparecientes, su identidad y el documento con que ella se estableció.
4. La firma de los comparecientes y la del funcionario.

**No Se Cumplió:** Por parte de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ , al momento de registrar como progenitora los menores MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ y OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ, para los años 1971 y 1974.

El artículo 22 señala: **INSCRIPCIONES RELACIONADAS CON EL ESTADO CIVIL:** Los hechos, actos y providencias judiciales o administrativas con el estado civil y la capacidad de las personas , distintos a los nacimientos , los matrimonios y las defunciones , deberán inscribirse : los atinentes al matrimonio y sus efectos personales y patrimoniales , tanto en el folio del registro de los matrimonios , como en el del registro de nacimiento de los cónyuges; y los restantes , en el folio del registro de nacimiento de las personas o personas afectadas.

El notario que otorgue la escritura contentiva del acto, y el funcionario o corporación judicial que dicte la providencia, advertir a los interesados la necesidad del registro.

El artículo 44 señala: **INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE NACIMIENTO:** En el registro de nacimiento se inscribirán:

1. Los nacimientos que ocurran en el territorio nacional

...

...

4. Los reconocimientos de hijo natural, adopciones, alteraciones de la patria potestad, emancipaciones, habilitaciones de edad, **matrimonios...**, cambios de nombre, declaraciones de ausencia, defunciones.

El artículo 45 señala: **DENUNCIANTES DE LOS NACIMIENTOS:**

Están en el deber de denunciar los nacimientos y solicitar su registro:

1. El padre.

2. La madre.

**3. Los demás ascendientes.**

4. Los parientes mayores más próximos.

5. El director o administrador del establecimiento público o privado donde haya ocurrido.

6. La persona que haya recogido al recién nacido abandonado.

7. El director o administrador del establecimiento que se haya hecho cargo del recién nacido expósito.

**8. El propio interesado mayor de diez y ocho años.**

**SE CUMPLIÓ:** Para el caso puntual de los menores en el año 1971 (MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ) por parte de su abuelo materno y para el año 1974 (OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ) por parte de un allegado de la familia. Para el caso concreto de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ realizó su inscripción el 27 de mayo de 1991.

El artículo 67 señala: **TERMINO REGISTRO DE LOS MATRIMONIOS:** Los matrimonios que se celebren dentro del país se inscribirán en la oficina correspondiente al lugar de su celebración, dentro de los treinta días siguientes a esta.

..

**SE DEBE ESTABLECER:** Por parte del despacho si existe una partida de matrimonio de esa época, 30 de noviembre de 1970.

El artículo 68 señala: **INSCRIPCION DEL MATRIMONIO:** El matrimonio podrá inscribirse a solicitud de cualquier persona. En todo caso no se procederá al registro sino con vista en copia fidedigna de la respectiva acta de la

partida parroquial, en cuanto a los matrimonios católicos , o de la escritura de protocolización de las diligencias judiciales o administrativas correspondientes , en el caso de matrimonio civil.

Tales copias se archivarán y legajarán en orden sucesivo, numérico y cronológico, con anotación del folio de registro de matrimonios que respaldan.

Las actas de matrimonio expedidas por autoridades religiosas deberán inscribirse en la Oficina de Registro del Estado Civil correspondiente al lugar de su celebración.

Al acta de inscripción deberá anexarse certificación autentica acerca de la competencia del ministro religioso que oficio el matrimonio.

El artículo 69 señala: **CONTENIDO DEL REGISTRO DE MATRIMONIO** : El registro de matrimonio debe expresar :

6. El lugar y la fecha de su celebración
7. Nombre, estado civil, domicilio e identidad de los contrayentes y código del folio de su nacimiento y el lugar de su inscripción.
8. Nombre de los padres de los contrayentes.
9. Funcionario o sacerdote que celebró el matrimonio.
10. Nombre, identidad y folio de registro de nacimiento de los hijos de los contrayentes legitimados por el matrimonio.
11. Fecha, notaria y lugar de otorgamiento de la escritura por la cual los contrayentes pactaron capitulaciones matrimoniales.

**NO SE CUMPLIÓ:** De acuerdo a lo anteriormente expuesto.

El artículo 70 señala: **REQUISITOS ESENCIALES DEL REGISTRO DE MATRIMONIO:** Son requisitos esenciales del registro de matrimonio: el nombre de los contrayentes, la fecha , el lugar , el despacho , parroquia o sacerdote que lo celebró, y la constancia de la presencia de copia autentica del acta parroquiales o de la escritura de protocolización de las diligencias judiciales o administrativas correspondientes a su celebración.

**NO SE CUMPLIÓ:** De acuerdo a lo anteriormente expuesto.

El artículo 71 señala: **ENVIO DE COPIA DEL REGISTRO DE MATRIMONIO A LAS OFICINAS DONDE SE REGISTRARON LOS NACIMIENTOS DE LOS CONTRAYENTES:** El funcionario del estado civil que inscriba un matrimonio, de oficio o a solicitud del interesado, enviará sendas copias del Folio a las oficinas locales donde se hallen los registros de nacimiento de los cónyuges y de los hijos legitimados, y a la oficina central.

**NO SE CUMPLIÓ:** De acuerdo a lo anteriormente expuesto.

39. El despacho mediante el 19 de mayo de 2022, reconoció como interesados en la Sucesión a la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ como Cónyuge Supérstite, de acuerdo al Registro Civil de Matrimonio allegado a su despacho, el cual tiene como fecha de registro el 07 de octubre de 2021, y se relaciona Acta Religiosa y el folio 553.

#### **FUNDAMENTOS DE LA CONTRADICCIÓN AL DOCUMENTO REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO**

*“Los herederos de la persona a quien se atribuye un documento deberán tacharlo de falso en las mismas oportunidades” de lo que se colige que en efecto, el autor de un documento o sus herederos pueden debatir la autenticidad de los documentos de los que se indique su autoría mediante esta herramienta procesal, para lo cual, según voces del artículo 270 de la misma obra, se deberá expresar en qué consiste la falsedad y pedir las pruebas para su demostración, procediéndose al cotejo pericial de la firma o manuscrito o un dictamen sobre las posibles adulteraciones.”*

Nos encontramos en un proceso de sucesión, de naturaleza liquidatoria, donde no se deben realizar, por regla general, declaraciones para reconocer o crear algún estatus jurídico oponible a las partes o a terceros, sino repartir el patrimonio herencia, para lo cual los interesados comparecen y se les reconoce la calidad para intervenir en el mismo.

El segundo tema, de importancia que debe resolver el presente incidente es la determinación de incluir a la referenciada señora PURIFICACION DUARTE RUIZ y que ocasiona la disminución de participación de los demás herederos, en lo que les llegare a corresponder, por el mejor derecho que se abrogarán desde antes de iniciar la sucesión, aduciendo que la mitad de todos los bienes era de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ por haber sido la esposa del causante.

Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero puede pedir que se le reconozca la calidad, a lo que se procederá si fuere de igual o mejor derecho; de la misma forma a partir del artículo 1045 del Código Civil se establecen los órdenes sucesorales, encontrándose en el primero el de los descendientes del grado más próximo, que excluyen a los otros herederos y recibirán entre ellos iguales cuotas, **sin perjuicio de la porción conyugal.**

En este orden de ideas, al prosperar la tacha frente a la prueba allegada (Registro Civil de Matrimonio), para demostrar que no existe Matrimonio de PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ con el causante, es claro que se encuentran con mejor derecho en este sucesorio, todos los hermanos, acorde con las normas procesales y sustanciales, sin perjuicio de los trámites que por separado puedan promoverse, civiles, de familia o penales.

**CIRCULAR No. 068 del 18 junio de 2021  
DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CIRCULAR No. 374  
del 18 de junio de 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y  
REGISTRO.**

**DE: Registrador Delegado para el Registro Civil y la  
Identificación, Superintendente Delegada para el Notariado y  
Director Nacional de Registro Civil.**

**PARA: Delegados Departamentales, Registradores Especiales,  
Auxiliares y Municipales, Notarios con función Registral,  
Corregidores e Inspectores de Policía.**

**ASUNTO: REQUERIMIENTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO  
"VERIFICACIÓN DE REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO  
PARA SU POSIBLE ANULACIÓN, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS  
DE LEY BAJO LA GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO".**

### MOTIVOS DE LA TACHA

Se impugna con el presente Incidente de Tacha;

- a) La firma que realizara el causante MARCOLINO DUARTE RUIZ (Q.E.P.D.) respecto de su declaración de Inscripción del Matrimonio Católico celebrado en la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, el día 30 de Noviembre de 1970, por ser el mismo un documento apócrifo, ya que la contrayente era menor de edad para ese momento y para poder efectuar el registro se requería una autorización expresa de sus padres, ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, firma que se encuentra en el Folio 553 del Libro de Matrimonios, es imperioso que el despacho investigue lo antes mencionado, para no dejar un asunto sin resolver con repercusiones patrimoniales para los demás herederos.
- b) La partida de matrimonio que expidiera la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, de fecha septiembre de 2021, por cuanto fue el instrumento que se utilizó para hacer un presunto reemplazo de un matrimonio que en 1970, no se había celebrado y menos registrado, ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÁ, y constituye el documento antecedente que sirvió de base para la inscripción que se realizara el 07 de octubre de 2021.
- c) El Registro de Matrimonio donde aparecen como contrayentes MARCOLINI DUARTE RUIZ y PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, de fecha de Inscripción 07 de octubre de 2021, que fue utilizado por parte de los HEREDEROS DUARTE RUIZ, en el momento de contestar la demanda, dentro del presente proceso y lograr que fuera reconocida la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ como cónyuge supérstite, mediante el Auto del 19 de mayo de 2022.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y a que cada uno de los REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de los HEREDEROS DUARTE RUIZ, obran en el expediente, como anexos a la presentación a la Subsanación de la Demanda.

Que también se encuentra el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de fecha 07 de octubre de 2021, que indica la celebración de un matrimonio católico entre MARCOLINO DUARTE RUIZ y PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, el cual fuera aportado por los HEREDEROS DUARTE RUIZ.

Solicitamos sean valorados con los dos documentos adicionales que a continuación se allegan y que corresponden al REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la señora PURIFICACION DUARTE RUIZ de fecha 27 de mayo de 1991 y a la partida de matrimonio de fecha 17 de marzo de 2023, expedida por la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA DE BOGOTA D.C. para que se inicie de oficio por su despacho por cuanto es fundamental, determinar la validez del REGISTRO DE MATRIMONIO para la decisión que deba tomar el despacho, de tener como cónyuge Superstite a la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, siendo que no acredita esta condición por las razones antes expuestas.

Se debe establecer por parte del despacho si nos encontramos , ante la presunta comisión de un DELITO DE LA SUPRESIÓN, ALTERACIÓN O SUPOSICIÓN DEL ESTADO CIVIL, soportado en DOCUMENTOS ILEGALES, pero que tienen apariencia, de legalidad.

Es decir, que se presenta la tacha de falsedad frente al REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ (Q.E.P.D.) y de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, pues no ES VERAZ la autoría del mismo, ni la veracidad de su contenido, por lo cual debe dársele el tramite conforme lo señala el artículo 272 (33) de la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso–.

Siendo el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO (INCIAL), que se dice fue registrado por el propio MARCOLINO DUARTE RUIZ , en el año 1970, ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS y el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de fecha 07 de octubre de 2021, (se propone la tacha para ambos), por cuanto es el elemento probatorio, que les sirve, para intentar probar la existencia de sociedad conyugal y que la facultaría para reclamar la dentro de la sucesión a la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, como cónyuge superstite del causante, NO ES CLARO, POR SER UN ACTO DOLOSO.

SI SE TIENE EN CUENTA QUE la "LA ILEGALIDAD", "no genera derecho", no tiene la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, DERECHO ALGUNO en este sucesorio y por ende NO disminuye a los demás herederos DUARTE RUIZ y DUARTE BENAVIDES de la misma, acorde con las normas procesales y sustanciales.

Su despacho puede observar a simple vista, que el conjunto de documentos REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO allegados con fecha de expedición 30 de noviembre de 2020 y 14 de diciembre de 2020, y al que se le formula la tacha como lo es el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO inicial de fecha 1970, como al "reemplazo de fecha 07 de octubre de 2021, del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ (Q.E.P.D.)", QUE SIN LUGAR A DUBITACION ALGUNA, ENCONTRARA QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS DE LEGALIDAD DE EL DECRETO 1260 DE 1970; (Reglamentado por el Decreto 2188 de 2001), por cuanto el segundo (2021) tiene como fundamento un documento inicial (1970) donde uno de los contrayentes PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, era menor de edad, para ese momento y no contaba con documento de identidad que le fue expedido el 17 de diciembre de 1976.

## **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL MATRIMONIO**

### **INSCRIPCIONES NULAS**

Art. 104.- Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones:

1. Cuando el funcionario actúe fuera de los límites territoriales de su competencia.
2. Cuando los comparecientes no hayan prestado aprobación al texto de la inscripción.
3. Cuando no aparezca la fecha y el lugar de la autorización o la denominación legal del funcionario.
4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos.
5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta.

El hecho de que la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio -Meta, identificado con la cedula de ciudadanía número 41.684.992 , al conocer , que el padre de sus hijos MARCOLINO DUARTE RUIZ

(q.e.p.d.), no está casado, y que por lo cual, ella, NO tiene la calidad de CONYUGE SUPERSTITE, NO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA RECLAMAR EN LA SUCESIÓN DE ESTE, como lo viene haciendo ante EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, Radicado N° 50001-3110-001-2021-00196-00, ya que estaría caminando, en forma peligrosa en un abuso del derecho, al tener falta de legitimación en la causa para reclamar.

Una vez aperturado el presente incidente , tal cual se solicitó, y de recaudarse los elementos de prueba, que no son distintos a la complementación del mismo documento de REGISTRO DE MATRIMONIO presentado, en la búsqueda de la VERDAD, encontraría su despacho , por economía procesal, el desarrollo con respeto al debido proceso, estos elementos de prueba son:

**• INSPECCION ,RECOLECCION DE DOCUMENTOS y PRACTICA DE PRUEBAS PERICIALES**

**Solicitud de los siguientes documentos para resolver el presente Incidente de Tacha.**

**1.- Solicitar a la PARROQUIA SANTA ROSA LIMA DE BOGOTÀ D.C. se allegue a su despacho:**

- a) Acta de la Celebración del Matrimonio celebrada el día 30 de noviembre de 1970.
- b) Copia del Libro donde se encuentren las firmas de los contrayentes PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ y MARCOLINI DUARTE RUIZ.
- c) Copia del documento de identidad de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, con el cual se celebró el matrimonio católico el 30 de noviembre de 1970.
- d) Copia del permiso expreso para celebrar el matrimonio por parte de los padres de PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, quienes se identifican con los nombres ANA ODILIA RODRIGUEZ y JOSE INDALECIO RUIZ LOZANO.
- e) Copia de los registros civiles de nacimiento de los contrayentes PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ y MARCOLINI DUARTE RUIZ.
- f) Copia de la CERTIFICACION DE COMPETENCIA DEL PARROCO que celebrò el MATRIMONIO CATOLICO, el 30 de noviembre de 1970.

## **2.- NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CHISCAS-BOYACÀ:**

- a) Copia Íntegra de todos y cada uno de los folios y anexos de la Escritura Pública No. 48 del 27 de Abril de 2021 de la Notaria Única de Chiscas-Boyacá, por medio de la cual se efectuó el cambio de nombre de MARCOLINO DUARTE RUIZ a MARCOLINI DUARTE RUIZ.
- b) Copia Íntegra de todos y cada uno de los folios y anexos de la Escritura Pública No. 115 del 7 de Octubre de 2021 de la Notaria Única de Chiscas-Boyacá, por medio de la cual se efectuó la corrección en los registros civiles de nacimiento de los HEREDEROS DUARTE RUIZ: MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ, OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ, NASLY YUVIELY DUARTE RUIZ y ANA MILENA DUARTE RUIZ.
- c) Copia de la PARTIDA DE MATRIMONIO DE LA PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA DE BOGOTÀ, que fuera presentada ante su despacho para adelantar el trámite correspondiente al REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO.
- d) Copia de la CERTIFICACION DE COMPETENCIA DEL PARROCO que celebrò el MATRIMONIO CATOLICO, el 30 de noviembre de 1970.
- e) Listado de requisitos para realizar la inscripción

## **3.- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL -SEDE CENTRAL BOGOTA D.C.**

- a) Certificación de la fecha de expedición del Registro Civil de Nacimiento de PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ.
- b) Certificación en los archivos de la sede central de la existencia de otro Registro Civil de Nacimiento de PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, expedido por una Registraduria Nacional del Estado Civil diferente a la del MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER.
- c) Certificación de la fecha de expedición de la cédula de ciudadanía de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ.
- d) Certificar si se ha presentado tramite de cancelación por existencia de doble inscripción de Registro Civil de Nacimiento.  
<https://www.registraduria.gov.co/Cancelacion-del-registro.html>
- e) Certificar que documentos se exigen por parte de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para hacer la inscripción de un MATRIMONIO CATOLICO, celebrado con un

menor de edad, que no cuenta con REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, para el momento de la INSCRIPCION DEL MATRIMONIO.

- f) Allegar copia del Formato exigido para la inscripción del REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, en el año 1970.
- g) Certificar de acuerdo a la normatividad vigente de 1970, Decreto 1260 del 27 de Julio de 1970, o normatividad anterior, cuáles eran los requisitos exigidos por parte de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para llevar a cabo la INSCRIPCION DE UN REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO entre personas mayores de edad y cuando uno de los contrayentes era menor de edad.

#### **4.- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL -SEDE ALBANIA, SANTANDER.**

- a) Informar al despacho, los documentos presentados por parte de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, para realizar la inscripción de su nacimiento y expedición del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
- b) Copia de los documentos presentados por parte de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, para realizar la inscripción de su nacimiento y expedición del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
- c) Informar al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, por que razón no aparece la Nota Marginal en el Registro Civil de Nacimiento de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, del matrimonio celebrado por ella con el señor MARCOLINO DUARTE RUIZ el 30 de noviembre de 1970, en la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA DE BOGOTÀ.
- d) Allegue, Copia del Registro Civil De Nacimiento de PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, con sus respectivas Notas Marginales.
- e) Certificar si se ha presentado tramite de cancelación por existencia de doble inscripción de Registro Civil de Nacimiento.
- f) Informar al despacho la fecha en que se hizo la inscripción del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ.

#### **4.- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL -SEDE CHISCAS BOYACÀ.**

- g) Informar al despacho, que documentos fueron presentados por parte del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ, para realizar la inscripción de su Matrimonio celebrado en la ciudad de

Bogotá en la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, en el año 1970.

- h) Copia de los documentos presentados en el año de 1970, por parte del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ, para realizar la inscripción de su Matrimonio celebrado en la ciudad de Bogotá en la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, en el año 1970.
- i) Allegue copia del Registro Civil de Nacimiento inicial de MARCOLINO DUARTE RUIZ, del año 1943, con su respectiva Notas Marginales.
- j) Allegue copia del REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ obrante en el Libro de Matrimonios a Folio 553, del año 1970, con la copia del documento antecedente, COPIA DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO y CERTIFICACION DE COMPETENCIA del Párroco que celebró el Matrimonio.
- k) Allegar al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, La totalidad de documentos presentados por parte de la apoderada LINA ROSA RAMIREZ, para adelantar la corrección en el nombre de MARCOLINO DUARTE RUIZ a MARCOLINI DUARTE RUIZ, que se realizaron mediante la Escritura Pública 48 del 27 de Abril de 2021, en la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHISCAS.
- l) Informar al despacho la fecha en la cual se realizó, el cambio en el nombre de MARCOLINO DUARTE RUIZ a MARCOLINI DUARTE RUIZ, en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO y que documentos fueron presentados para este trámite.
- m) Informar al despacho la fecha en la cual se realizó, el cambio en el nombre de MARCOLINO DUARTE RUIZ a MARCOLINI DUARTE RUIZ, en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO y que documentos fueron presentados para este trámite.
- n) Informar al despacho la fecha en la cual se realizó, el cambio en el nombre de MARCOLINO DUARTE RUIZ a MARCOLINI DUARTE RUIZ, en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de los señores MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ, OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ, NASLLY YULEIVY DUARTE RUIZ y ANA MILENA DUARTE RUIZ, donde también fueron incluidos los datos del documento de identidad de la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ.

- o) Informar el total de solicitudes presentadas por parte de la señora LINA ROSA RAMIREZ, como Apoderado de los HEREDEROS DUARTE RUIZ, ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÀ, indicando cuales fueron los objetos de cada solicitud.
- p) Allegue copia del Registro Civil de Nacimiento inicial de MARCOLINO DUARTE RUIZ, del año 1943, con su respectiva Notas Marginales.
- q) Allegue copia del REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ obrante en el Libro de Matrimonios a Folio 553, con la copia del documento antecedente, COPIA DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO y CERTIFICACION DE COMPETENCIA del Párroco que celebró el Matrimonio.
- r) Alleguen la totalidad de los documentos, presentados por parte de la apoderada LINA ROSA RAMIREZ, para la solicitud de reemplazo del REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ para la NUEVA INSCRIPCION realizada el 07 de octubre de 2021.
- s) Informar la fecha en que se presentò, la solicitud tramite de cancelación por existencia de doble inscripción de REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, quien o quienes fueron los solicitantes.

## 5.- PRUEBAS PERICIALES

1. Con el objeto de determinar la autenticidad o falsedad del REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ de fecha noviembre de 1970, se solicita dentro del presente INCIDENTE DE TACHA, se ordene, ORDENE EXHIBICION DE DOCUMENTOS , y a costa de la parte demandante e incidentante, cancelar los honorarios profesionales del Laboratorio Forense en Documentología o Perito Forense en Documentología, que tenga en la lista de auxiliares de justicia el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, para que rinda informe en su integridad sobre:

- a) El soporte (papel) Ubicado en la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÀ, Plaza Principal del Municipio de Chiscas, (Libro de Matrimonios y Folio 553), y de los distintos elementos fijos que se encuentren en éste, como los sistemas de impresión, dispositivos de seguridad y tintas empleadas, para determinar si el documento REGISTRO DE MATRIMONIO es auténtico, falso o se encuentra adulterado y se informe acerca de su cohetaneidad y/o antigüedad del documento, y las tintas empleadas en el, igualmente con los demás documentos antecedentes que corresponden a la PARTIDA DE la celebración del MATRIMONIO de la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA de fecha 30 de Noviembre de 1970.
- b) El soporte Ubicado en la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA EN BOGOTA D.C. Dirección Calle 40 B No. 52C-14 Sur, Barrio La Alquería, Libro No. 1 de Matrimonios, Folio 276, Número 551, fecha de celebración de matrimonio , lunes 30 de noviembre de 1970, donde reposa el Acta de Celebración del Matrimonio de esa fecha 30 de noviembre de 1970, con la firma de los contrayentes, MARCOLINO DUARTE RUIZ y PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, igualmente la respectiva firma de los contrayentes en el libro de matrimonios.

2. Con el objeto de determinar la autenticidad o falsedad de la CIVIL DE MATRIMONIO, del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ de fecha noviembre de 1970, se solicita dentro del presente INCIDENTE DE TACHA, se ordene a costa de la parte demandante e incidentante, cancelar los honorarios profesionales del Laboratorio Forense en Documentología o Perito Forense en Grafología, que tenga en la lista de auxiliares de justicia el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL

CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, para que rinda informe en su integridad sobre:

- c) El soporte Ubicado en la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA EN BOGOTA D.C. Dirección Calle 40 B No. 52C-14 Sur, Barrio La Alquería, Libro No. 1 de Matrimonios, Folio 276, Número 551, fecha de celebración de matrimonio , lunes 30 de noviembre de 1970, donde reposa el Acta de Celebración del Matrimonio de esa fecha 30 de noviembre de 1970, con la firma de los contrayentes, MARCOLINO DUARTE RUIZ y PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, igualmente la respectiva firma de los contrayentes en el libro de matrimonios, con el objeto que se analice los distintos guarismos, grafías y firmas, de cada elemento por separado y en su conjunto, pudiendo ser cotejados con la muestra indubitada, con otros documentos como Escrituras Públicas suscritas por el señor MARCOLINO DUARTE RUIZ y demás documentos que permitan realizar el informe pericial de grafología.

#### **6.-INTERROGATORIO DE PARTE**

Se solicita recepcionar Interrogatorio de parte a la señora PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, con el fin de que declare a su despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la celebración del matrimonio en la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA DE BOGOTÀ, el 30 de Noviembre de 1970, teniendo en cuenta que era una menor edad, igualmente para que informe a su despacho, que puede ser notificada en el correo electrónico: [purificacionruiz01@gmail.com](mailto:purificacionruiz01@gmail.com).

#### **7.- TESTIMONIOS**

Se solicita recepcionar Testimonio al Dr. JORGE ERNESTO ANTOLINEZ GÒMEZ, REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL ESPINO-BOYACA, quien para el 15 de Julio de 2021, consultò el Estado Civil del señor MARCOLINO DUARTE RUIZ y expidió el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de MARCOLINO DUARTE RUIZ, sin nota marginal alguna, igualmente para que declare todo lo relacionado con el trámite de inscripción de la nota marginales de matrimonio en los registros civiles de nacimiento, y si es norman que transcurran 50 años , sin que las mismas se efectúen, teniendo la disponibilidad inmediata del registro de matrimonio en el libro de Matrimonios, que puede ser notificado en el correo electrónico: [notificacionjudicial@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicial@registraduria.gov.co)

Se solicita recepcionar Testimonio al Dra. **NUBIA SOREYI QUINTERO DAZA**, REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS -BOYACÀ, para que declare todo lo relacionado con el cambio de nombre de MARCOLINO DUARTE RUIZ a MARCOLINI DUARTE RUIZ, adelantado mediante Escritura Pública 48 del 27 de abril de 2021, igualmente la inclusión de nombres y números de documentos de identidad de MARCOLINO DUARTE RUIZ y PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, en los Registros Civiles de Nacimiento de MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ, OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ, NASLLY YULEIVY DUARTE RUIZ y ANA MILENA DUARTE RUIZ, adelantado mediante Escritura Pública 115 del 7 de Octubre de 2021, informe el protocolo adoptado para adelantar la cancelación del REGISTRO DE MATRIMONIO del año 1970, por cuanto se tiene de acuerdo "al reemplazo" como la primera inscripción válida que se realizó de la celebración del matrimonio celebrado el 30 de noviembre de 1970, que puede ser notificada en el correo electrónico: [notificacionjudicial@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicial@registraduria.gov.co)

Se solicita recepcionar Testimonio al Dra. **LINA ROSA RAMIREZ**, apoderada de los HEREDEROS DUARTE RUIZ, para que declare todo lo relacionado con los trámites adelantados, que tuvieron por objeto: Cambio de Nombre de MARCOLINO DUARTE RUIZ, Inclusión de Nombres y Números de documento de identidad de MARCOLINO DUARTE RUIZ y PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, en los registros civiles de nacimiento de MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ, OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ, NASLLY YULEIVI DUARTE RUIZ y ANA MILENA DUARTE RUIZ, Igualmente el trámite relacionado con la cancelación de la inscripción inicial de Registro de Matrimonio realizada el 30 de Noviembre de 1970, para ser reemplazada con la inscripción en 2021, que puede ser notificada en el correo electrónico de la apoderada de los HEREDEROS DUARTE RUIZ: [purificacionruiz01@gmail.com](mailto:purificacionruiz01@gmail.com),  
[anami2980@gmail.com](mailto:anami2980@gmail.com)  
[marko7911@hotmail.com](mailto:marko7911@hotmail.com)  
[expoduat@hotmail.com](mailto:expoduat@hotmail.com)  
[ruiznazly@hotmail.es](mailto:ruiznazly@hotmail.es)

Se solicita recepcionar Testimonio al Dr. REINALDO TORRES, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA , para que declare todo lo relacionado con los trámites notariales, adelantados por los HEREDEROS DUARTE RUIZ, relacionados con la Escritura Pública 48 del 27 de abril de 2021 y la Escritura Pública 115 de octubre de 2021, igualmente para que declare los documentos que son exigidos por parte de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para adelantar trámites relacionados con el cambio de nombre, corrección de registros civiles de nacimiento y registros civiles matrimonio, que puede ser notificado en el correo electrónico: [unicachiscas@supernota\\_riado.gov.co](mailto:unicachiscas@supernota_riado.gov.co)

Se solicita recepcionar Testimonio al Representante Legal o quien haga sus veces de la VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL DEL ESPIRITU SANTO, de Bogotá, donde se presta el servicio de Notaria Eclesiástica, con Email: [vetespiritusanto@arquibogotá.org.co](mailto:vetespiritusanto@arquibogotá.org.co) , con el fin de que se informe a su despacho, los requisitos exigidos en el Código de Derecho Canónico aplicable en Colombia, con el objeto de que informe al despacho que requisitos son exigidos para la celebración de matrimonios<sup>14</sup> cuando los contrayentes tienen como domicilio otro Municipio o Ciudad diferente a Bogotá, igualmente cuales eran los requisitos para contraer matrimonio en 1970, si se exigía, exige por parte de la IGLESIA CATOLICA el Registro Civil de Nacimiento, o el permiso expreso y escrito, copia de la cédula de ciudadanía de los padres del menor de edad contrayente, y si el mismo debe quedar radicado ante la parroquia como documentos previos a la celebración del matrimonio.

---

<sup>14</sup> La organización al interior de la iglesia católica determina que ustedes como bautizados **tienen asignada una parroquia** a la que pertenecen según a su lugar de residencia. Pero muchas veces, porque ambos no son de la misma ciudad, la mayoría de los familiares viven en otra región o quieren encontrar un lugar significativo para celebrar su unión, no suele realizarse en la misma iglesia del barrio ni a la que pertenecen ninguno de los dos. En este caso, la curia establece que es necesario solicitar un permiso para casarse en otra iglesia, es decir, **una licencia** la cual debe hacerse con el cura de alguna de sus parroquias.

## 8.- DOCUMENTOS QUE SE APORTAN CON EL INCIDENTE

- a) Copia del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, inscrito el 27 de mayo de 1991, expedido el 09 de Junio de 2023.
- b) Copia de la Partida de Matrimonio de fecha 17 del mes de marzo de 2023, expedida por la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA.
- c) Copia del REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de MARCOLINO DUARTE RUIZ y PURIFICACION RUIZ RODRIGUEZ, con fecha de inscripción 07 de octubre de 2021.
- d) Copia de la cédula de ciudadanía de MARCOLINO DUARTE RUIZ.
- e) Copia del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de MARCOLINI DUARTE RUIZ, con fecha de inscripción 27 abril de 2021.
- f) Copia de los registros civiles de nacimiento de los señores MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ, OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ y ANA MILENA DUARTE RUIZ, con copias autenticas expedidas por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÀ, el 30 de Noviembre de 2020 y 14 de diciembre de 2020.
- g) Copia de los registros civiles de nacimiento de los señores MARCO ALFONSO DUARTE RUIZ, OSCAR INDALECIO DUARTE RUIZ y ANA MILENA DUARTE RUIZ, con copias autenticas expedidas por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÀ, con fecha de inscripción del 12 de octubre de 2021.
- h) Copia de la Circular No. 068 del 18 junio de 2021 DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CIRCULAR No. 374 del 18 de junio de 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

## PRETENSIONES

**PRIMERA: APERTURAR INCIDENTE DE TACHA**, formulado de acuerdo a las consideraciones anteriores, con el objeto de determinar las irregularidades en la Firma de MARCOLINI DUARTE RUIZ, en el LIBRO DE MATRIMONIOS, Libro 1, Folio 276, Numero 551 ubicados en la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA BOGOTA D.C. igualmente sobre el documento denominado REGISTRO DE MATRIMONIO obrante en el Folio 553 del LIBRO DE MATRIMONIOS del año 1970 ubicado en la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS-BOYACÀ.

Atentamente,



NESTOR JULIAN BOTIA BENAVIDES  
C.C. No. 1.121.820.250 de Villavicencio  
T.P. No. 245.905 del C. S. de la J.  
Email: [julianabogadousta@gmail.com](mailto:julianabogadousta@gmail.com)



REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL  
CHISCAS BOYLLA  
ES FIEL CONTENIDO FOTOMECANICA TOMA DEL  
SU ORIGINAL  
FECHA 7 OCT 2021  
LIBRO 2021 -- -- FERIA 04559069  
ELEMENTO DE FOLIO, N.º -- -- FOLIO DE -- --  
N.º de Folio -- --  
Registral de del Estado Civil



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.494.477**

**DUARTE RUIZ**  
APELLIDOS

**MARCOLINI**  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1942**

**CHISCAS**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.87** **B+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**09-MAR-1963 ARMENIA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5202000-00369334-M-0007494477-20120405 0029629011A 1 37363566

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CIRCULAR No. 068 del 18 junio de 2021 DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CIRCULAR No. 374 del 18 de junio de 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**

**DE:** Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación, Superintendente Delegada para el Notariado y Director Nacional de Registro Civil.

**PARA:** Delegados Departamentales, Registradores Especiales, Auxiliares y Municipales, Notarios con función Registral, Corregidores e Inspectores de Policía.

**ASUNTO:** REQUERIMIENTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “VERIFICACIÓN DE REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO PARA SU POSIBLE ANULACIÓN, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY BAJO LA GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO”.

Respetados Señores(as):

La Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, de conformidad con lo previsto en el artículo 266 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 2241 de 1986 y el Decreto 1010 de 2000, ejerce, entre otras, la función de organizar y dirigir el registro civil y la identificación de los colombianos, aunado a lo cual, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, le compete adelantar la función registral a la luz de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1010 de 2000, así como la inspección y vigilancia de los servicios de registro del estado civil de las personas.

Por su parte, la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Superintendencia Delegada para el Notariado, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 960 de 1970 y el Decreto 2723 de 2014, ejerce las funciones de

orientación, inspección, vigilancia y control en lo que corresponde al servicio público notarial.

Así las cosas, en atención a las competencias atribuidas a la Dirección Nacional del Registro Civil en los numerales 4, 7 y 16 del Decreto 1010 de 2000, así como las establecidas para la Superintendencia Delegada para el Notariado en los numerales 2, 7, 17 y 23 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014; y en virtud de la colaboración armónica interinstitucional establecida en el artículo 113 de la Constitución Política, la Registraduría Nacional del Estado Civil–RNEC y la Superintendencia de Notariado y Registro–SNR, informan lo siguiente:

En atención a las auditorias y visitas administrativas realizadas a los despachos de diferentes autoridades registrales en el territorio nacional, se evidenció la existencia de registros civiles que no cumplen con los requisitos mínimos de Ley al momento de su inscripción, por lo cual, en algunos de los casos, las personas que allí se identifican obtuvieron Cédula de Ciudadanía, usando como documento base, registros civiles de nacimiento irregulares, lo que conlleva a que dichas personas tengan acceso a todos los derechos y servicios ofrecidos por el Estado colombiano, representando un riesgo a la seguridad nacional, un incremento en el gasto de los recursos públicos y afectando inclusive, la estabilidad democrática y sus procesos electorales.

Por tal motivo, la RNEC, ha llevado a cabo un cruce de datos de las bases de registro civil con los filtros necesarios de las inscripciones realizadas en el registro civil de nacimiento y matrimonio, encontrando que:

1. Registros civiles de nacimiento que han sido expedidos de forma extemporánea a personas nacidas en el extranjero y en Colombia, donde alguno de sus padres o los dos, cuentan con nacionalidad colombiana, permitiéndole a estas personas hacer parte del Censo Electoral.
2. Registros civiles de matrimonio, posiblemente irregulares, elaborados a partir de información presuntamente apócrifa del acto civil, donde el extranjero obtiene residencia que lo habilita a acceder a la nacionalidad por adopción y/o cédula de extranjería, circunstancias que de igual forma, permiten ser parte del Censo Electoral.

Por lo anterior, y con el fin de depurar las bases de datos y garantizar la seguridad nacional e idoneidad de los futuros procesos electorales, se implementará a mediados de junio de 2021 el proyecto denominado “*VERIFICACIÓN DE REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO PARA SU POSIBLE ANULACIÓN, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY BAJO LA GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO*”, mediante el cual se analizará cada uno de estos registros civiles y los respectivos documentos antecedentes que soportaron estas inscripciones.

El análisis se llevará a cabo en las oficinas y Notarías con función de registro civil, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

1. 1.162 Registradurías.
2. 586 Notarías con función de registro civil.
3. 31 corregimientos y 35 Inspecciones.

En total, se identificaron 1.815 oficinas con función de registro civil, distribuidas en 1.080 municipios del territorio nacional, las cuales, deberán consultar sus protocolos de registro civil y con colaboración de la RNEC (capacitaciones, seguimiento y herramienta tecnológica y recurso humano en las notarías con un alto volumen de seriales a recopilar), cargarán las imágenes correspondientes al registro civil y sus documentos antecedentes a través de la forma en que sea indicada con el objeto de ser analizados por un grupo de servidores especializados para esta tarea.

**Nota 1:** Consultar **Anexo No.1: “Lista de oficinas con función registral, que deben cargar imágenes por medio de la herramienta tecnológica para su análisis”**, en este, se relacionan las cantidades de registros civiles a cargar, por oficina.

## Descripción del Proyecto

**Componente 1. Socialización del proyecto y procedimiento para el cargue de imágenes del registro civil y sus documentos antecedentes a través de la herramienta tecnológica de la RNEC:**



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Mediante video conferencias dirigidas a Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Especiales, Auxiliares y Municipales de la RNEC, Notarios, Corregidores e Inspectores a nivel nacional, se socializará el proyecto y sus actividades, y se brindará la información necesaria para el procedimiento del cargue de imágenes del registro civil y sus documentos antecedentes a través de la herramienta tecnológica con el objetivo de ser analizados.

**Nota:** Socialización del proyecto y procedimiento para el cargue de imágenes, se llevará a cabo por funcionarios de la RNEC nivel central, los cuales realizarán la citación de acuerdo a la relación de correos electrónicos de las oficinas registrales convocadas.

## **Componente 2. Búsqueda y cargue de los registros civiles y sus antecedentes:**

Esta actividad, se desarrollará a nivel desconcentrado en oficinas con función de registro civil (Notarías, Registradurías, Corregidores e Inspecciones), en donde realizarán una búsqueda de los registros civiles y sus documentos antecedentes, para cargar las imágenes en colaboración con la RNEC a través de la herramienta tecnológica, la cual ha sido creada para garantizar la protección de datos de los ciudadanos, la integridad y oportunidad de la información.

### **¿Cómo se realizará la búsqueda y cargue de esta información?**

Una vez las oficinas relacionadas en el **Anexo No.1: “Lista de oficinas con función registral, que deben cargar imágenes por medio de la herramienta tecnológica para su análisis”**, consulten a través de la herramienta tecnológica el listado de seriales de su oficina, deben buscar en su protocolo de registro civil los documentos para cargar las imágenes correspondientes al registro civil de nacimiento, con sus respectivos documentos antecedentes, los cuales podrían ser:

- 1- Registro Civil debidamente apostillados.
- 2- Formatos RAFT 13 y 14 testigos y declarantes.
- 3- Partida de bautismo.
- 4- Certificados de nacido vivo.
- 5- Resoluciones y oficios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dirección Nacional de Registro Civil

Av. Calle 26 # 51 - 50 – (+57) 1 220 2880 Ext. 1216 – C.P.111321 – Bogotá D. C. - [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



Somos  
el siglo **XXI**

- 6- Resoluciones de la Dirección Nacional de Registro Civil de la RNEC.
- 7- Documentos de identificación y demás documentos conforme a la normatividad en materia de registro civil.

### **Componente 3. Análisis de la información e investigación:**

Una vez hayan sido cargadas las imágenes a la herramienta tecnológica, se asignarán las mismas a servidores en la ciudad de Bogotá, para que realicen una verificación y validación de las posibles anomalías en estas inscripciones.

#### **¿Cómo se realizará el análisis de los documentos?**

En general, se verificará el cumplimiento de los requisitos de Ley en materia de registro civil, revalidando los documentos antecedentes frente a la base de datos de la RNEC y otras fuentes fidedignas de verificación de la información encontrada en las cuales se deberá consultar los siguientes documentos:

1. Testigos y declarante hayan diligenciado los formatos establecidos en la Circular Única de Registro Civil e Identificación (RAFT13 -14).
2. Padres debidamente identificados.
3. Declarantes idóneos (Artículo 45 del Decreto 1260 de 1970)
4. Documentos extranjeros debidamente apostillados y .
5. Otorgantes y testigos debidamente identificados.
6. Providencias judiciales (sentencias de tutela).

### **Componente 4: Actuaciones administrativas.**

Después de analizados los registros civiles y sus documentos antecedentes, de ser el caso, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la RNEC iniciará la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1260 de 1970, Decreto 1010 del 2000 y demás normatividad vigente en materia de registro civil.

Así las cosas, se expedirá una comunicación previa (la notificación de esta comunicación se realizará a través de correos electrónicos, correo certificado, publicaciones en la página institucional de la RNEC y todos los medios establecidos

en la normativamente) la cual, deberá notificarse en debida forma según el Decreto Legislativo 491 de 2020 y los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Allí se informará sobre la apertura de la investigación de carácter administrativa, esto, para que el inscrito presente y solicite pruebas.

Pasados 10 días hábiles desde la terminación de la etapa de práctica de pruebas y después de realizada la respectiva verificación, se decidirá respecto de la anulación del registro civil.

Contra el acto administrativo que decide sobre la anulación del registro civil se pueden interponer los recursos de reposición y apelación

Una vez ejecutoriado el acto administrativo, de determinarse procedente la anulación, se efectuarán las siguientes comunicaciones internas y externas:

#### **A. Comunicaciones internas:**

- Se comunicará al Servicio Nacional de Inscripción de la RNEC, para que afecte la base de datos de registro civil.
- Se solicitará a la oficina de origen del registro civil proceda a afectar físicamente el registro civil en el espacio de notas.
- Se informará a la Delegación Departamental y/o Registraduría Distrital para los trámites administrativos que determine.
- Se comunicará a la Dirección Nacional de Identificación, para que adelante los trámites pertinentes sobre la cédula de ciudadanía.
- Se informará a la Oficina de Control Interno, en caso de que la afectación del registro haya sido inscrita por una registraduría.
- Se informará a la Oficina de Control Interno Disciplinario, en caso de que la afectación del registro haya sido inscrita por una registraduría.
- Se informará al jefe de la Oficina Jurídica de la RNEC para las acciones judiciales a las que determine.
- En caso de que el registro civil anulado, haya sido inscrito por Corregidor o Inspector, se trasladará la resolución a los Delegados Departamentales para que ellos actúen ante la Gobernación y Alcaldía de su circunscripción.

## B. Comunicaciones externas:

- Se solicitará a las Notarías de origen del registro civil, que proceda a afectar físicamente el registro civil en el espacio de notas.
- Se informará a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que inicie las acciones que considere pertinentes en caso de que el registro anulado haya sido inscrito en una Notaría.
- Se comunicará la resolución a Migración Colombia, para los trámites pertinentes.
- Se comunicará la resolución a Cancillería – Oficina de Pasaportes, para los trámites pertinentes.
- Se comunicará la resolución a Autoridades Judiciales y a entes de control para los trámites pertinentes.

### Notas:

1. De acuerdo a el cruce de las bases de datos de registros civiles a cargar por medio de la herramienta tecnológica, la RNEC fortalecerá con talento humano algunas oficinas de acuerdo a su volumen de registros civiles a remitir. Sin embargo, las oficinas que no contarán con personal de apoyo, contarán con el acompañamiento y seguimiento de un coordinador departamental, a los cuales se podrán remitir en caso de dudas o preguntas sobre el proceso.
2. La RNEC, ha dispuesto una mesa de ayuda que brindará soporte técnico a los usuarios de la herramienta tecnológica por medio de la cual se realizará cargue de los documentos, servicio que estará disponible durante la vigencia del proyecto.
3. El funcionario registral deberá certificar cuando la documentación requerida no sea encontrada dentro del protocolo de registro civil de su oficina.

**Importante: Finalmente, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Superintendencia de Notariado y Registro, requieren a los Delegados Departamentales, Registradores Especiales, Auxiliares y Municipales, Notarios con función Registral para que faciliten oportunamente la**



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



información solicitada, esto en aras de actuar de manera coordinada y armónica para no generar un desgaste administrativo, que cause acciones administrativas y disciplinarias en los servidores con función de registro civil.

Atentamente,



**Marcelo Mejía Giraldo**  
Registrador Delegado para Registro  
Civil y la Identificación



**Daniela Andrade Valencia**  
Superintendente Delegada para  
Notariado



**Carlos Alberto Monsalve Monje**  
Director Nacional de Registro Civil



Julian Botia <julianabogadousta@gmail.com>

---

## Poder Sucesión Proceso 2021-00196

1 mensaje

---

**sebastian duarte benavides** <sebastianduarte19932010@gmail.com>  
Para: julianabogadousta@gmail.com

11 de abril de 2023, 14:07

---

 **PODER PROCESO FAMILIA (1).pdf**  
276K



Julian Botia <julianabogadousta@gmail.com>

---

**Solicitud de Inicio de Actuación Administrativa para verificar, el cumplimiento de los requisitos de Ley en materia de un REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, inscrito en 1970, una vez fuera expedido el Decreto 1260 del 27 de Julio de 1970.**

1 mensaje

---

**Julian Botia** <julianabogadousta@gmail.com>  
Para: notificacionjudicial@registraduria.gov.co

14 de junio de 2023, 20:07

Señores

**DIRECCION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**Bogotá D.C.**

E.S.D.

**ASUNTO:** Solicitud de Inicio de Actuación Administrativa para verificar, el cumplimiento de los requisitos de Ley en materia de un REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, inscrito en 1970, una vez fuera expedido el Decreto 1260 del 27 de Julio de 1970.

**PROCESO:** SUCESION INTESTADA

**DESPACHO:** JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**RADICADO:** 50001-3110-001-2021-00196-00

**DEMANDANTES:** FERNEY SEBASTIAN DUARTE BENAVIDES

YAINI VALENTINA DUARTE BENAVIDES

NESTOR JULIAN BOTIA BENAVIDES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.820.250 de Villavicencio, con T.P. 245.905 CSJ, en calidad de apoderado de FERNEY SEBASTIAN DUARTE BENAVIDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.119.891.013 de Cumaral, presento ante su despacho solicitud inicio de ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA tendiente a establecer de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1260 de 1970, Decreto 1010 del 2000 y demás normatividad vigente en materia de registro civil, sobre el documento denominado REGISTRO DE MATRIMONIO en el año 1970 y sobre el cual se efectuó tramite de cancelación o reemplazo de la primera inscripción, por la Inscripción realizada el 07 de

octubre de 2021, ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHISCAS - BOYACÀ D.C.

---

## 8 adjuntos



**DEF Solicitud ante la Registraduria Nacional del Estado Civil.pdf**

1901K



**014RgistroCivlMatrimonio - copia.pdf**

490K



**015CedulaMarcolini (1).pdf**

331K



**circular-8703-2021062171353.pdf**

309K



**017ResgistrosCiviles.pdf**

1451K



**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO MARCOLINO DUARTE RUIZ.pdf**

172K



**Registro Civil de Nacimiento Purificacion Ruiz Rodriguez.pdf**

616K



**Registros Civiles de Nacimiento de 2020.pdf**

1605K



AA-2026658

**ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ**  
**VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL DEL ESPÍRITU SANTO**  
**PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA**  
**CALLE 40B # 52C-14 SUR Barrio La Alquería.**  
**Teléfonos : 2042200 - 8050074**

**PARTIDA DE MATRIMONIO**

**LIBRO: 1      FOLIO: 276      NÚMERO: 551**

**Lugar y fecha de Matrimonio:** lunes, 30 de noviembre de 1970

**Presenció:** JOSÉ MUÑOZ PBRO.

**Matrimonio que contrajo:**

**MARCOLINO DUARTE RUIZ Y PURIFICACIÓN RUIZ RODRÍGUEZ**

**Hijo de:** NEFTALÍ DUARTE Y IGNACIA RUIZ

**Bautizado en:** --

**Parroquia:** CHISCAS – BOY.

**Fecha de bautismo:** domingo, 13 de junio de 1943

**Libro: 40, Folio: 198, Acta: --**

**Hija de:** INDALECIO RUIZ Y ANITA RODRÍGUEZ

**Bautizada en:** --

**Parroquia:** ALBANIA – S.

**Fecha de bautismo:** domingo, 17 de febrero de 1952

**Libro: 5, Folio: 485, Acta: --**

**Testigos:** JOSÉ INDALECIO RUIZ Y IGNACIA RUIZ VDA DE DUARTE

**Da Fe:** JOSÉ MUÑOZ PBRO.

**Anotaciones:**

No se registran anotaciones a la fecha.

**Es Fiel Copia Tomada del Libro 1, Expedida en Bogotá a los 17 Días del Mes de marzo del 2023.**



*Jorge Alejandro Cifuentes Tovar*  
**JORGE ALEJANDRO CIFUENTES TOVAR PBRO.**

**PÁRROCO**

**AUTENTICACIÓN EN LA VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL DEL ESPÍRITU SANTO**  
**DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M y de 1:30 PM A 4:45 PM**  
**TELÉFONO (601) 2411010 CALLE 6 SUR No. 14 A – 43 Barrio San Antonio**

# A & J Consultorías y Servicios Legales

Señor

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
E.S.D**

**FERNEY SEBASTIAN DUARTE BENAVIDES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.119.891.013 de Cumaral , obrando a nombre propio y con domicilio en Villavicencio, con dirección electrónica: [sebastianduarte19932010@gmail.com](mailto:sebastianduarte19932010@gmail.com) comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a **NESTOR JULIAN BOTIA BENAVIDES** Identificado con la C.C. 1.121.820-250 de Villavicencio y T.P. 245.905 , con dirección electrónica: [julianabogadousta@gmail.com](mailto:julianabogadousta@gmail.com) para que me represente dentro del proceso de sucesión con radicado 50001-3110-001-2021-00196-00, del Causante MARCOLINI DUARTE RUIZ (Q.E.P.D.).

Mi apoderado queda ampliamente facultado de manera especial para recibir, confesar, novar, compensar, transigir, desistir, sustituir, y de manera general para ejercer todas las atribuciones contenidas el (Art. 77 del C.G.P.), y en las demás normas que le permitan cumplir con el presente mandato.

Atentamente,



FERNEY SEBASTIAN DUARTE BENAVIDES  
C.C. N° 1.119.891.013 de Cumaral-Meta  
Email: [sebastianduarte19932010@gmail.com](mailto:sebastianduarte19932010@gmail.com)

Acepto



**NESTOR JULIAN BOTIA BENAVIDES**  
C.C. 1.121.820.250 de Villavicencio  
T.P. 245.905 del C.S.J.  
Email: [julianabogadousta@gmail.com](mailto:julianabogadousta@gmail.com)

Cra. 33A No. 40 - 27  
Centro - Villavicencio  
Contiguo Alcaldía Municipal  
Cels: 302 2289395 - 311 4577008



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **152752853**

NUIP <b>7.494.477</b>	
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
Registradora <input checked="" type="checkbox"/>	Notaria <input type="checkbox"/> Número <input type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Inspección de Policía <input type="checkbox"/> Código <b>D 7 W</b>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía <b>REGISTRADURIA DE CHISCAS - COLOMBIA - BOYACA - CHISCAS</b>	
Datos del inscrito	
Primer Apellido <b>DUARTE</b>	Segundo Apellido <b>RUIZ</b>
Nombre(s) <b>MARCOLINI</b>	
Fecha de nacimiento	
Año <b>1943</b> Mes <b>MAY</b> Día <b>20</b>	Sexo (en letras) <b>MASCULINO</b> Grupo sanguíneo <b>B</b> Factor RH <b>POSITIVO</b>
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección) <b>COLOMBIA BOYACA CHISCAS</b>	
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	
<b>ESCRITURA PUBLICA</b>	Número certificado de nacimiento vivo <b>48 DE ABRIL.27/202</b>
Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos <b>RUIZ IGNACIA</b>	
Documento de Identificación (Clase y número) <b>SIN INFORMACION</b> Nacionalidad <b>COLOMBIA</b>	
Datos del padre	
Apellidos y nombres completos <b>DUARTE NEFTALI</b>	
Documento de Identificación (Clase y número) <b>SIN INFORMACION</b> Nacionalidad <b>COLOMBIA</b>	
Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos <b>RAMIREZ LINA ROSA</b>	
Documento de Identificación (Clase y número) <b>CC 41.696.955</b>	Firma <i>Lina Rosa Ramirez</i>
Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de Identificación (Clase y número)	
Firma	
Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de Identificación (Clase y número)	
Firma	
Fecha de inscripción	
Año <b>2021</b> Mes <b>ABR</b> Día <b>29</b>	Nombre y firma del funcionario que autografa <i>Nubia Soreyi Quintero Daza</i> <b>NUBIA SOREYI QUINTERO DAZA - REGI</b>
Reconocimiento paterno	
Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Nombre y firma	
ESPACIO PARA NOTAS	
<b>29.ABR.2021 - SERIAL REEMPLAZA A - 0982426252 - 25.MAY.1943.</b>	
<b>CORRECCION APELLIDOS Y/O NOMBRE DEL INSCRITO - LIBRO 1942-1943 FOL 544.</b>	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN DE AUTENTICACIÓN  
LA COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE RESPONDE EN ESTA OFICINA

LIBRO **2021** FOLIO **152752853**  
VALIDO PARA *Tramites Legales*  
CIUDAD *Chicota* FECHA **15 JUL 2021**  
*Ernesto*  
ERNESTO ANTOLINEZ GOMEZ  
Registrador del Estado Civil



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMEGRÁFICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



13458911

REGISTRO DE NACIMIENTO

1) Parte básica	2) Parte compl.
52 02 02	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) <b>REGISTRADURIA MUNICIPAL</b>	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría <b>ALBANIA SANTANDER</b>	5) Código <b>2700700</b>
------------------------	--	--	-----------------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6) Primer apellido <b>RUIZ</b>	7) Segundo apellido <b>RODRIGUEZZ</b>	8) Nombres <b>PURIFICACION</b>
SEXO	9) Masculino o femenino <b>FEMENINO</b>	10) Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 11) Día <b>03</b> 12) Mes <b>FEBRERO</b> 13) Año <b>1952</b>
LUGAR DE NACIMIENTO	14) País <b>COLOMBIA</b>	15) Departamento, Int. o Com. <b>SANTANDER</b>	16) Municipio <b>ALBANIA</b>

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>ALBANIA SANTANDER</b>	18) Hora <b>2 P.M.</b>
	19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) <b>PARTIDA DE BAUTISMO</b>	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	22) Apellidos (de soltera) <b>RODRIGUEZ</b>	23) Nombres <b>ANA ODILIA</b>
	25) Identificación (clase y número) <b>NO PRESENTE</b>	24) Edad actual <b>67</b>
	26) Nacionalidad <b>COLOMBIANA</b>	27) Profesión u oficio <b>HOGAR</b>
PADRE	28) Apellidos <b>RUIZ LOZANO</b>	29) Nombres <b>INDALECIO</b>
	31) Identificación (clase y número) <b>NO PRESENTE</b>	30) Edad actual
	32) Nacionalidad <b>COLOMBIANO</b>	33) Profesión u oficio <b>FALLECIDO</b>

DENUNCIANTE	34) Identificación (clase y número) <b>41.684.992 EXP: BOGOTA D.E.</b>	35) Firma (autógrafa) <b>( FIRMADO )</b>
	36) Dirección postal y Municipio <b>ALTO BUENAVISTA</b>	37) Nombre <b>PURIFICACION RUIZ DE DUARTE</b>
TESTIGO	38) Identificación (clase y número) <b>C.C. 7.494.477 DE ARMENIA</b>	39) Firma (autógrafa) <b>( FIRMADO )</b>
	40) Domicilio (Municipio) <b>BUENAVISTA</b>	40) Nombre <b>MARCOLINI DUARTE RUIZ</b>
TESTIGO	42) Identificación (clase y número) <b>C.C 1.034.742 EXP: CHIACAS</b>	43) Firma (autógrafa) <b>( FIRMADO )</b>
	44) Domicilio (Municipio) <b>BUENAVISTA - VILLAVICENCIO</b>	45) Nombre <b>JOSE RICARDO HERNANDEZ EBBAVA</b>
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO	
46) Día <b>27</b> 47) Mes <b>MAYO</b> 48) Año <b>1.991</b>	49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

FORMA DANE IP 10 - 0 XII/82

INFORMACION ESTADISTICA CONFIDENCIAL

50) Persona que atendió al parto	51) Orden de este nacimiento (No incluya los nacidos muertos)	52) Zona de nacimiento del inscrito	54) Relación entre los padres del inscrito	Si no se ha registrado otro hijo (de los mismos padres) durante este año, diligencie la casilla 57	57) Fecundidad
	53) Zona de residencia de la madre	55) Departamento, Int. o Com.	56) Municipio		
Médico... <input type="checkbox"/> M	Este es su primer hijo? <input type="checkbox"/> 1	Urbana... <input type="checkbox"/> U	Matrimonio... <input type="checkbox"/> M		- Cuántos hijos nacidos vivos ha tenido
Enfermera... <input type="checkbox"/> L	Este es su segundo hijo? <input type="checkbox"/> 2	Rural... <input type="checkbox"/> R	Unión libre... <input type="checkbox"/> L		HOMBRES MUJERES
Partera... <input type="checkbox"/> P	Este es su tercer hijo? <input type="checkbox"/> 3	Urbana... <input type="checkbox"/> B			- Cuántos de estos hijos viven actualmente
Otra... <input type="checkbox"/> O	Este es su cuarto hijo? <input type="checkbox"/> 4	Rural... <input type="checkbox"/> A			HOMBRES MUJERES
	Este es su quinto hijo? <input type="checkbox"/> 5				- En qué fecha nació su último hijo?
	Este es su sexto hijo? <input type="checkbox"/> 6				
	Este es su séptimo hijo? <input type="checkbox"/> 7				
	Este es su octavo hijo? <input type="checkbox"/> 8				
	Este es su noveno hijo? <input type="checkbox"/> 9				



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, INFORMA QUE CON SERIAL 13458911  
FUE CONSULTADO E IMPRESO DESDE LOS ARCHIVOS MAGNETICOS DE REGISTRO CIVIL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL  
DEL ESTADO CIVIL.

Fecha: 09 JUN 2023



**DIEGO ALEJANDRO ALONSO RAMIREZ**  
Registrador Especial de Villavicencio

Oscar Ludabeiro Duarte Ruiz  
 En la República de Colombia Departamento de Bogotá  
 Municipio de Chia a veinte (20)  
 (Corregimiento, Vereda, Inspección)  
 del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974)  
 se presentó Ricardo Hernandez identificado con C.C. 535-87 de Bogotá  
 (Nombre del declarante)  
 domiciliado en Bogotá y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria  
 (Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.)  
 que el día veintidos (22) del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro  
 nació en el municipio de Chia departamento de Bogotá  
 República de Colombia un niño de sexo masculino  
 quien se le ha dado el nombre de Oscar Ludabeiro

SECCION ESPECIFICA

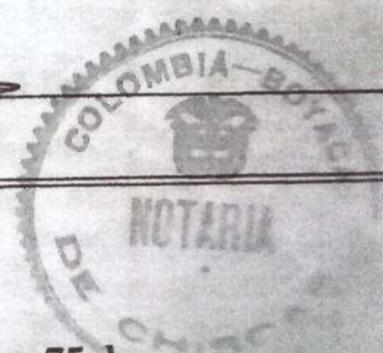
Hora de nacimiento 11:18 lugar Casa Libana  
 (Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.)  
 Nombre de la madre Rosa Ruiz  
 Identificada con \_\_\_\_\_ de profesión Agua  
 de nacionalidad Colombiana y estado civil Casada  
 Nombre del padre Guillermo Duarte Ruiz  
 (La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70)  
 Identificado con \_\_\_\_\_ de profesión Conductor  
 de nacionalidad Colombiana y estado civil Casado  
 Certificó el nacimiento \_\_\_\_\_ Licencia No. \_\_\_\_\_  
 Nombre del Médico - Enfermera

los testigos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
 (Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)  
 quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante Ricardo Hernandez H.

Los testigos Ernesto Hernandez y Graciela Luaces  
 A falta de certificado Médico o de enfermera. C.C. No. 1034764 Chicab C.C. No. 23.505612 Chia

El funcionario que autoriza el registro Beatriz Garcia de Rodriguez  
 FIRMA Y SELLO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL  
CHISCAS BOYACA

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL.

FECHA: 30 NOV 2020

LIBRO 197776 FOLIO 61 SERIAL

EXENTO DE SELLO DE ACUERDO AL DECRETO 2150 DE 1995

  
Nubia Serey Quintero Daza

Registradora del Estado Civil



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Chiscas (corregimiento o vereda, etc.)

a 6 del mes de marzo de mil novecientos 71

se presentó el señor Fundalecio Ruiz mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Chiscas domiciliado en Chiscas y declaró: Que el día 10 del mes de febrero de mil novecientos 1971 siendo las 3 1/2 de la mañana nació en Bogotá del municipio de Chiscas República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Marco Alfonso hijo legítimo del señor Marcelino Duarte de 27 años de edad, natural de Chiscas República de Colombia de profesión Comerciante y la señora Purificación Ruiz de 18 años de edad, natural de Albania República de Colombia de profesión Ms. Punt siendo abuelos paternos Neptalí Duarte e Equación Ruiz y abuelos maternos Fundalecio Ruiz y Ana Odilia Rodríguez Fueron testigos Guillermo Pérez y Jerónimo Hernández

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Fundalecio Ruiz (con cédula No.) 127.249 de Saboya B.

El testigo, Guillermo Pérez (con cédula No.) 1034.267 Opital

El testigo, Jerónimo Hernández (con cédula No.) cc # 1616 Bogotá

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Mediante escritura pública N° 039 de Enero 19/2018 de la notaria 4° de Villavieja Contajo matrimonio de Marcelo Duarte Ruiz y Aneth Aguilar Peralta

(firma del padre que hace el reconocimiento)

REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL CHISCAS BOYACA

ES FIEL Y AUTÉNTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

FECHA: 30 NOV 2020

LIBRO 1970-72 FOLIO 131 SERIAL ---

EXENTO DE SELLO, ANEXO RETO 2150 DE 1995



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

5108182

1 Parte básica 2 Parte compl.  
8 0 1 0 0 8 0 6 2 7 8

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA UNICA.** 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **ACACIAS, META.** 5 Código **4120**

SECCION GENERICA

6 Primer apellido **DUARTE.** 7 Segundo apellido **RUIZ.** 8 Nombres **ANA MILENA.**  
9 Masculino o Femenino **FEMENINO.** 10 Masculino  Femenino  11 Día **8** 12 Mes **OCTUBRE.** 13 Año **1980**  
14 País **COLOMBIA.** 15 Departamento, Int., o Com. **META.** 16 Municipio **ACACIAS.**

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **BARRIO MANCERA.** 18 Hora **10 am**  
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento  
22 Apellidos (de soltera) **RUIZ RODRIGUEZ.** 23 Nombres **PURIFICACION.** 24 Edad (años) **26**  
25 Identificación (clase y número) **C.C.# No Tiene.** 26 Nacionalidad **COLOMBIANA.** 27 Profesión u oficio **HOGAR.**  
28 Apellidos **DUARTE RUIZ.** 29 Nombres **MARCOLINO.** 30 Edad (años) **38**  
31 Identificación (clase y número) **C.C.# 7.494.477 de Armenia Cda.** 32 Nacionalidad **COLOMBIANO.** 33 Profesión u oficio **COMERCIENTE.**

34 Identificación (clase y número) **C.C.# 7.494.477 de Armenia Caldas** 35 Firma (autógrafa) *[Firma]*  
36 Dirección postal **Acacias.** 37 Nombre: **MARCOLINO DUARTE RUIZ.**  
38 Identificación (clase y número) **C.C.# 3.271.699 de Acacias.** 39 Firma (autógrafa) *[Firma]*  
40 Domicilio (Municipio) **Acacias.** 41 Nombre: **ELSA OLAYA DE ROCHA.**  
42 Identificación (clase y número) **C.C.# 21.173.305 de Acacias.** 43 Firma (autógrafa) *[Firma]*  
44 Domicilio (Municipio) **Acacias.** 45 Nombre: **BLANCA MARIA PINZON G.**  
46 Día **7** 47 Mes **Noviembre.** 48 Año **1980**  
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro *[Firma]*  
Forma DANE IP10 - 0 VI/7

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA

VALIDO PARA: **MIAMI**

SERIAL No. **5108182** FOLIO **7** TOMO **1**

**14 DIC 2020**

**MYRIAM PEÑA VILLALOBOS**  
Notaria Unica de Acacias



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

CONTRATO EN BLANCO